

ANEXO 1

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	0105 99 00 00	Patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de peso superior a 185 g., vivos
2	0209 10 10 00	Tocino sin partes magras, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
3	0209 10 90 00	Grasas de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
4	0209 90 00 00	Los demás tocinos y grasas de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
5	0301 91 10 00	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), vivas, para reproducción o cría industrial
6	0301 91 90 00	Las demás truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), vivas
7	0301 92 00 00	Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), vivas
8	0301 93 00 00	Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> )
9	0301 94 00 10	Atunes ( <i>Thunnus thynnus</i> )
10	0301 94 00 91	Para reproducción o cría industrial
11	0301 95 00 00	Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), vivos
12	0301 99 11 00	Tilapia para reproducción o cría industrial, vivos
13	0301 99 19 00	Los demás peces para reproducción o cría industrial, vivos
14	0305 10 00 00	Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana
15	0407 21 10 00	Huevos frescos, de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> , para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)
16	0407 29 10 00	Los demás huevos frescos, para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)
17	0501 00 00 00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello
18	0502 10 00 00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios
19	0504 00 20 00	Tripas de animales, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
20	0504 00 30 00	Vejigas de animales, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
21	0505 90 00 00	Pielles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas
22	0506 10 00 00	Oseña y huesos acidulados
23	0506 90 00 00	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.
24	0507 90 00 00	Concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias
25	0508 00 00 00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada
26	0510 00 10 00	Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma
27	0510 00 90 00	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas

536898

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

28	0511 91 20 00	Desperdicios de pescado	57	0812 90 20 00	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo in
29	0511 91 90 00	Los demás productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos de los Capítulo 1 ó 3, impropios para la alimentación humana	58	0812 90 90 00	Las demás frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato
30	0511 99 10 00	Cochinilla e insectos similares	59	0814 00 10 00	Cortezas de limón (limón sutil, limón común, limón criollo) ( <i>Citrus aurantifolia</i> ), frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.
31	0511 99 90 90	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana	60	0814 00 90 00	Las demás cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional
32	0711 20 00 00	Aceitunas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	61	0901 11 10 00	Café sin tostar, sin descafeinar, para siembra
33	0711 40 00 00	Pepinos y pepinillos conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	62	0901 11 90 00	Café sin tostar, sin descafeinar, excepto para siembra
34	0711 51 00 00	Hongos del género <i>Agaricus</i> conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	63	0901 12 00 00	Café sin tostar, descafeinado
35	0711 59 00 00	Los demás hongos y trufas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	64	0901 21 10 00	Café tostado, sin descafeinar, en grano
36	0711 90 00 00	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	65	0903 00 00 00	Yerba mate
37	0714 10 00 00	Raíces de Yuca (mandioca), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»	66	0904 11 00 00	Pimienta sin triturar ni pulverizar
38	0714 20 10 00	Camotes (batatas, boniatos), para siembra, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»	67	0905 10 00 00	Vainilla, sin triturar ni pulverizar
39	0714 20 90 00	Camotes (batatas, boniatos), excepto para siembra, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»	68	0905 20 00 00	Vainilla, triturada o pulverizada
40	0714 30 00 00	Name ( <i>Dioscorea</i> spp.), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»	69	0906 11 00 00	Canela ( <i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume), sin triturar ni pulverizar
41	0714 40 00 00	Taro ( <i>Colocasia</i> spp.), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»	70	0906 19 00 00	Flores de canelero, sin triturar ni pulverizar
42	0714 50 00 00	Yautía (malanga) ( <i>Xanthosoma</i> spp.), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»	71	0907 10 00 00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos), sin triturar ni pulverizar
43	0714 90 10 00	Maca ( <i>Lepidium meyenii</i> ), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»	72	0907 20 00 00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos), triturado o pulverizado
44	0714 90 90 00	Arruruz o salep, aguaturmas (patacas), y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú	73	0908 11 00 00	Nuez moscada, sin triturar ni pulverizar
45	0811 10 10 00	Fresas (frutillas), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	74	0908 12 00 00	Nuez moscada, triturado o pulverizado
46	0811 10 90 00	Las demás fresas (frutillas), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	75	0908 21 00 00	Macis, sin triturar ni pulverizar
47	0811 20 00 00	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	76	0908 22 00 00	Macis, triturado o pulverizado
48	0811 90 10 00	Las demás frutas y otros frutos, , sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	77	0908 31 00 00	Amomos y cardamomos, sin triturar ni pulverizar
49	0811 90 91 00	Mango ( <i>Mangifera indica</i> L.), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	78	0908 32 00 00	Amomos y cardamomos, triturado o pulverizado
50	0811 90 92 00	Camu Camu ( <i>Myrciaria dubia</i> ), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	79	0909 21 10 00	Semillas de cilantro, para siembra
51	0811 90 93 00	Lúcuma ( <i>Lúcuma obovata</i> ), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	80	0909 21 90 00	Semillas de cilantro, excepto para siembra
52	0811 90 94 00	«Maracuyá» (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> ), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	81	0909 22 00 00	Semillas de cilantro, excepto para siembra, trituradas o pulverizadas
53	0811 90 95 00	Guanábana ( <i>Annona muricata</i> ), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	82	0909 31 00 00	Semillas de comino, sin triturar ni pulverizar
54	0811 90 96 00	Papaya, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	83	0909 32 00 00	Semillas de comino, trituradas o pulverizadas
55	0811 90 99 00	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	84	0909 61 00 00	Semillas de anís o de badiana, sin triturar ni pulverizar
56	0812 10 00 00	Cerezas, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	85	0909 62 00 00	Semillas de anís o de badiana, trituradas o pulverizadas
			86	0910 11 00 00	Jengibre, sin triturar ni pulverizar
			87	0910 12 00 00	Jengibre, triturado o pulverizado
			88	0910 20 00 00	Azafrán
			89	0910 30 00 00	Cúrcuma
			90	0910 91 00 00	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo
			91	0910 99 10 00	Hojas de laurel
			92	0910 99 90 00	Tomillo, curry y demás especias
			93	1001 91 00 90	Los demás trigos para siembra
			94	1001 99 20 00	Morajo (tranquillón)
			95	1002 90 00 00	Los demás centenos, excepto para siembra
			96	1003 90 00 00	Las demás cebadas, excepto para siembra
			97	1004 90 00 00	Avena, excepto para siembra
			98	1008 29 00 00	Los demás de mijo, excepto para siembra
			99	1008 40 00 00	Fonio ( <i>Digitaria</i> spp.)
			100	1008 60 00 00	Triticale
			101	1008 90 10 00	Los demás cereales, para siembra
			102	1008 90 20 00	Kiwicha ( <i>Amaranthus caudatus</i> ), excepto para siembra
			103	1008 90 90 00	Los demás cereales
			104	1102 20 00 00	Harina de maíz
			105	1102 90 10 00	Harina de centeno
			106	1102 90 90 00	Las demás harina de cereales
			107	1103 11 00 00	Grañones y sémola, de trigo
			108	1106 20 10 00	Harina, sémola y polvo de maca ( <i>Lepidium meyenii</i> )

109	1106 20 90 00	Harina, sémola y polvo de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	157	1302 11 90 00	Los demás jugos y extractos vegetales
110	1106 30 10 00	Harina, sémola y polvo de bananas o plátanos	158	1302 12 00 00	Jugos y extractos vegetales de regaliz
111	1106 30 20 00	Harina, sémola y polvo de lúcumo (Lúcuma Obovata)	159	1302 19 11 00	Extracto de uña de gato ( <i>Uncaria tomentosa</i> ), presentado o acondicionado para la venta al por menor
112	1106 30 90 00	Las demás harinas, sémolas y polvos de los demás productos del Capítulo 8	160	1302 19 19 00	Los demás extractos de uña de gato ( <i>Uncaria tomentosa</i> ), excepto presentados o acondicionados para la venta al por menor
113	1107 10 00 00	Malta (de cebada u otros cereales), sin tostar	161	1302 19 20 00	Extracto de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso en polvo
114	1107 20 00 00	Malta (de cebada u otros cereales), tostada	162	1302 19 91 00	Los demás jugos y extractos vegetales, presentados o acondicionados para la venta al por menor
115	1108 11 00 00	Almidón de trigo	163	1302 19 99 00	Los demás jugos y extractos vegetales, excepto presentados o acondicionados para la venta al por menor
116	1108 12 00 00	Almidón de maíz	164	1302 39 10 00	Mucílagos de semilla de tara ( <i>Caesalpinea spinosa</i> )
117	1108 13 00 00	Fécula de papa (patata)	165	1302 39 90 00	Los demás mucílagos y espesivos derivados de los vegetales, incluso modificados
118	1108 14 00 00	Fécula de yuca (mandioca)	166	1401 10 00 00	Bambú
119	1108 19 00 00	Los demás almidones y féculas	167	1401 20 00 00	Roten (ratán)
120	1108 20 00 00	Inulina	168	1401 90 00 00	Las demás materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpia, blanqueada o teñida, corteza de tilo)
121	1109 00 00 00	Gluten de trigo, incluso seco	169	1404 20 00 00	Línteres de algodón
122	1202 41 00 00	Maní con cáscara, incluso quebrantadas, excepto para siembra	170	1404 90 10 00	Achiote en polvo (onoto, bija)
123	1202 42 00 00	Maní sin cáscara, incluso quebrantados	171	1404 90 20 00	Tara en polvo ( <i>Caesalpinea spinosa</i> )
124	1203 00 00 00	Copra	172	1404 90 90 00	Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte
125	1204 00 90 00	Semilla de lino, incluso quebrantada, excepto para siembra	173	1501 10 00 00	Manteca de cerdo
126	1206 00 90 00	Semilla de girasol, incluso quebrantada, excepto para siembra	174	1501 20 00 00	Las demás grasas de cerdo
127	1207 10 90 00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, excepto para siembra	175	1501 90 00 00	Grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03
128	1207 29 00 00	Las demás semilla de algodón, excepto para siembra	176	1502 10 10 00	Sebo desnaturalizado de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03
129	1207 30 90 00	Las demás semillas de ricino, excepto para siembra	177	1502 10 90 00	Los demás sebos de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03
130	1207 40 90 00	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí), excepto para siembra	178	1504 10 21 00	Aceite de los demás pescados, en bruto
131	1207 60 90 00	Las demás semillas de cártamo ( <i>Carthamus tinctorius</i> ), excepto para siembra	179	1504 10 29 00	Los demás aceite de los demás pescados, excepto en bruto
132	1207 70 90 00	Las demás semillas de melón, excepto para siembra	180	1504 20 10 00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, en bruto
133	1207 91 00 00	Semilla de amapola (adormidera)	181	1504 20 90 00	Las demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
134	1207 99 91 00	Semilla de Karité, excepto para siembra	182	1504 30 00 00	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
135	1207 99 99 00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados	183	1511 10 00 00	Aceite de palma en bruto
136	1208 10 00 00	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	184	1512 19 10 00	Los demás aceites de girasol, excepto en bruto
137	1208 90 00 00	Las demás harinas de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza	185	1512 19 20 00	Los demás aceites de cártamo, excepto en bruto
138	1211 20 00 00	Raíces de «ginseng»	186	1512 21 00 00	Aceite de algodón en bruto, incluso sin gisopol
139	1211 30 00 00	Hojas de coca	187	1513 21 10 00	Aceites de almendra de palma, en bruto
140	1211 40 00 00	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados, de paja de adormidera	188	1513 29 10 00	Aceite refinado de almendra de palma
141	1211 90 30 00	Orégano ( <i>Origanum vulgare</i> )	189	1513 29 20 00	Aceite refinado de babasú
142	1211 90 50 00	Uña de gato ( <i>Uncaria tomentosa</i> )	190	1514 19 00 00	Los demás aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúlico, excepto en bruto
143	1211 90 60 00	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados, de paja de adormidera de hierbaluisa ( <i>Cymbopogon citratus</i> )	191	1514 99 00 00	Los demás aceites, excepto en bruto
144	1211 90 90 40	Piretro (pelitre)	192	1515 19 00 00	Los demás aceites de lino (de linaza), excepto en bruto
145	1211 90 90 90	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados	193	1515 21 00 00	Aceite de maíz, en bruto
146	1212 21 00 00	Algias aptas para la alimentación humana, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas	194	1515 90 00 90	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
147	1212 29 00 00	Las demás algas, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas	195	1516 10 00 00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
148	1212 91 00 00	Remolacha azucarera	196	1516 20 00 00	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.
149	1212 92 00 00	Algarrobas	197	1517 90 00 00	Las demás margarinas; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16
150	1212 93 00 00	Caña de azúcar			
151	1212 94 00 00	Raíces de achicoria			
152	1212 99 10 00	Estevia (stevia) ( <i>Stevia rebaudiana</i> )			
153	1212 99 90 00	Huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte			
154	1213 00 00 00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets»			
155	1301 90 90 90	Las demás gomas, resinas, gomoresinas y oleoresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales			
156	1302 11 10 00	Concentrado de paja de adormidera			

536900

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

198	1518 00 10 00	Linoxina	247	2505 90 00 00	Las demás arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas
199	1520 00 00 00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinas	248	2506 10 00 00	Cuarzo (excepto las arenas naturales)
200	1521 90 10 00	Cera de abejas o de otros insectos	249	2506 20 00 00	Cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
201	1521 90 20 00	Esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti)	250	2508 10 00 00	Bentonita
202	1801 00 11 00	Cacao en grano, crudo, para siembra	251	2508 30 00 00	Arcillas refractarias
203	1801 00 19 00	Cacao en grano, crudo, excepto para siembra	252	2509 00 00 00	Creta
204	1801 00 20 00	Cacao en grano, entero o partido, tostado	253	2511 10 00 00	Sulfato de bario natural (baritina)
205	1803 10 00 00	Pasta de cacao sin desgrasar	254	2513 10 00 10	Piedra pómez, en bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")
206	1803 20 00 00	Pasta de cacao desgrasada total o parcialmente expresa en aceite oleico inferior o igual a 1%	255	2514 00 00 00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
207	1804 00 11 00	Mantequilla de cacao con un índice de acidez expresado en aceite oleico inferior o igual a 1% Mantequilla de cacao con un índice de acidez expresado en aceite oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	256	2518 10 00 00	Dolomita sin calcar ni sinterizar, llamada «cruda»
208	1804 00 12 00	Mantequilla de cacao con un índice de acidez expresado en aceite oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	257	2518 20 00 00	Dolomita calcinada o sinterizada
209	1804 00 13 00	Mantequilla de cacao con un índice de acidez expresado en aceite oleico superior a 1.65%	258	2521 00 00 00	Castitas; piedras para la fabricación de cal o de cemento
210	1804 00 20 00	Grasa y aceite de cacao	259	2525 10 00 00	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)
211	1805 00 00 00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	260	2525 20 00 00	Mica en polvo
212	1806 20 10 00	Preparaciones en bloques o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida o pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg, sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	261	2525 30 00 00	Desperdicios de mica
213	1806 20 90 00	Las demás preparaciones en bloques o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida o pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	262	2526 10 00 00	Sin triturar ni pulverizar
214	1901 90 10 00	Extracto de malta	263	2528 00 10 00	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)
215	2008 11 10 00	Mantequilla de maníes (cacahuates, cacahuetes)	264	2528 00 90 00	Ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.
216	2009 61 00 00	Jugo de uva (incluido el mosto), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, de valor Brix inferior o igual a 30	265	2529 10 00 00	Feldespato
217	2009 69 00 00	Los demás jugo de uva (incluido el mosto), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	266	2529 22 00 00	Espato flúor con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso
218	2102 10 10 00	Levadura de cultivo	267	2601 11 00 00	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas), sin aglomerar
219	2102 10 90 00	Las demás levaduras vivas	268	2601 12 00 00	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas), aglomerados
220	2102 20 00 00	Levaduras muertas; Demás microorganismos monocelulares muertos	269	2601 20 00 00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
221	2102 30 00 00	Polvos para hornear preparados	270	2603 00 00 00	Minerales de cobre y sus concentrados
222	2103 30 10 00	Harina de mostaza	271	2604 00 00 00	Minerales de níquel y sus concentrados
223	2106 10 11 00	Concentrado de proteínas de soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	272	2605 00 00 00	Minerales de cobalto y sus concentrados
224	2106 10 19 00	Los demás concentrados de proteínas	273	2607 00 00 00	Minerales de plomo y sus concentrados
225	2106 10 20 00	Sustancias proteicas texturadas	274	2608 00 00 00	Minerales de cinc y sus concentrados
226	2106 90 10 00	Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	275	2609 00 00 00	Minerales de estaño y sus concentrados
227	2106 90 30 00	Hidrolizados de proteínas	276	2611 00 00 00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados
228	2106 90 50 00	Mejoradores de panificación	277	2612 10 00 00	Minerales de uranio y sus concentrados
229	2204 30 00 00	Los demás mostos de uva	278	2612 20 00 00	Minerales de torio y sus concentrados
230	2207 10 00 00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	279	2613 10 00 00	Minerales de molibdeno y sus concentrados, tostados
231	2207 20 00 10	Alcohol carburante	280	2613 90 00 00	Los demás minerales de molibdeno y sus concentrados
232	2207 20 00 90	Los demás alcoholes etílicos y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	281	2615 90 00 00	Minerales de niobio, tantalio o vanadio, y sus concentrados
233	2208 90 10 00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	282	2616 10 00 00	Minerales de plata y sus concentrados
234	2401 10 10 00	Tabaco negro sin desvenar o desnervar	283	2616 90 10 00	Minerales de oro y sus concentrados
235	2401 10 20 00	Tabaco rubio sin desvenar o desnervar	284	2617 10 00 00	Minerales de antimonio y sus concentrados
236	2401 20 10 00	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado	285	2617 90 00 00	Los demás minerales y sus concentrados
237	2401 20 20 00	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desnervado	286	2619 00 00 00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia
238	2401 30 00 00	Desperdicios de tabaco	287	2620 21 00 00	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo
239	2501 00 10 00	Sal de mesa	288	2620 29 00 00	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan principalmente plomo
240	2501 00 91 00	Sal desnaturalizada	289	2620 40 00 00	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan principalmente aluminio
241	2501 00 92 00	Sal para alimento de ganado	290	2620 60 00 00	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos
242	2501 00 99 90	Las demás sales y cloruro de sodio	291	2620 91 00 00	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas
243	2502 00 00 00	Piritas de hierro sin tostar	292	2620 99 00 00	Las demás cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metales
244	2504 10 00 00	Grafito natural en polvo o en escamas			
245	2504 90 00 00	Grafito natural, excepto en polvo o en escamas			
246	2505 10 00 00	Arenas silíceas y arenas cuarzosas			

293	2621 10 00 00	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	356	2832 30 10 00	Tiosulfatos de sodio
294	2621 90 00 00	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas	357	2833 19 00 00	Los demás sulfatos de sodio
295	2707 91 00 00	Aceites de creosota	358	2833 22 00 00	Sulfatos de aluminio
296	2708 10 00 00	Brea, de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales	359	2833 24 00 00	Sulfatos de níquel
297	2713 11 00 00	Coque de petróleo sin calcinar	360	2833 29 10 00	Sulfatos de hierro
298	2713 20 00 00	Betún de petróleo	361	2833 29 30 00	Sulfatos de plomo
299	2713 90 00 00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	362	2833 29 50 00	Sulfatos de cromo
300	2715 00 10 00	Mástiques bituminosos	363	2833 29 90 00	Los demás sulfatos
301	2715 00 90 00	Las demás mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral, excepto mástiques bituminosos	364	2835 29 90 90	Los demás fosfatos
302	2801 10 00 00	Cloro	365	2836 30 00 00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
303	2802 00 00 00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	366	2836 50 00 00	Carbonato de calcio
304	2804 10 00 00	Hidrógeno	367	2839 11 00 00	Metasilicatos de sodio
305	2804 21 00 00	Argón	368	2839 19 00 00	Los demás silicatos de sodio
306	2804 29 00 00	Los demás gases nobles	369	2839 90 30 00	Silicatos de magnesio
307	2804 30 00 00	Nitrógeno	370	2839 90 40 00	Silicatos de potasio
308	2804 40 00 00	Oxígeno	371	2840 19 00 00	Tetraborato de disodio (bórax refinado), hidratado
309	2804 50 10 00	Boro	372	2840 20 00 00	Los demás boratos
310	2804 50 20 00	Telurio	373	2841 50 10 00	Cromatos de cinc o de plomo
311	2804 90 10 00	Selenio en polvo	374	2841 61 00 00	Permanganato de potasio
312	2804 90 90 00	Los demás selenios	375	2841 70 00 00	Molibdatos
313	2805 40 00 00	Mercurio	376	2842 90 10 00	Arsenitos y arseniatos
314	2806 10 00 00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	377	2842 90 21 00	Cloruros dobles o complejos de amonio y cinc
315	2807 00 10 00	Ácido sulfúrico	378	2843 21 00 00	Nitrato de plata
316	2807 00 20 00	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	379	2843 30 00 00	Compuestos de oro
317	2810 00 10 00	Ácido ortobórico	380	2843 90 00 00	Los demás compuestos; amalgamas
318	2810 00 90 00	Los demás óxidos de boro; ácidos bóricos	381	2849 10 00 00	Carburos de calcio
319	2811 19 40 00	Cianuro de hidrógeno	382	2852 10 29 10	Sales y ésteres del ácido láctico
320	2811 19 90 90	Los demás ácidos inorgánicos	383	2852 10 90 10	Oxidos, hidróxidos y peróxidos
321	2811 21 00 00	Dióxido de carbono	384	2852 10 90 52	Arsenitos y arseniatos
322	2811 29 20 00	Hemioxido de nitrógeno (óxido nitroso, protóxido de nitrógeno)	385	2852 10 90 60	Compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso
323	2811 29 40 00	Trióxido de diarsénico (sesquióxido de arsénico, anhídrido arsenioso, arsénico blanco)	386	2852 10 90 90	Los demás compuestos inorgánicos
324	2812 10 10 00	Tricloruro de arsénico	387	2852 90 90 40	Compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso
325	2812 10 20 00	Dicloruro de carbonilo (fosgено)	388	2852 90 90 90	Los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas
326	2812 10 31 00	Oxicloruro de fósforo	389	2853 00 10 00	Cloruro de cianógeno
327	2812 10 32 00	Tricloruro de fósforo	390	2853 00 30 00	Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza; aire líquido y aire purificado
328	2812 10 33 00	Pentacloruro de fósforo	391	2853 00 90 00	Los demás compuestos inorgánicos; aire comprimido; amalgamas
329	2812 10 39 00	Los demás cloruros y oxicloruros de fósforo	392	2901 21 00 00	Etileno no saturados
330	2812 10 41 00	Monocloruro de azufre	393	2901 22 00 00	Propeno (propileno) no saturados
331	2812 10 42 00	Dicloruro de azufre	394	2902 11 00 00	Ciclohexano
332	2812 10 49 00	Los demás cloruros y oxicloruros de azufre	395	2902 20 00 00	Benceno
333	2812 10 50 00	Cloruro de tionilo	396	2902 41 00 00	o-Xileno
334	2812 10 90 00	Los demás cloruros y oxicloruros de los elementos no metálicos	397	2902 70 00 00	Cumeno
335	2814 20 00 00	Amoníaco en disolución acuosa	398	2903 14 00 00	Tetracloruro de carbono
336	2815 11 00 00	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) sólido	399	2903 15 00 00	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)
337	2815 12 00 00	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) en disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	400	2903 19 10 00	1,1,1-Tricloroetano (metil-cloroformo)
338	2819 90 10 00	Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u «óxido verde»)	401	2903 21 00 00	Cloruro de vinilo (cloroetileno)
339	2824 10 00 00	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	402	2903 39 30 00	1,1,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)prop-1-eno
340	2824 90 00 00	Los demás óxidos de plomo, minio y minio anaranjado	403	2903 76 00 00	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos
341	2825 50 00 00	Oxídos e hidróxidos de cobre	404	2903 77 11 00	Clorotrifluorometano
342	2825 90 40 00	Oxido e hidróxido de calcio	405	2903 77 12 00	Diclorodifluorometano
343	2825 90 90 90	Las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales	406	2903 77 13 00	Triclorofluorometano
344	2827 10 00 00	Cloruro de amonio	407	2903 77 22 00	Diclorotetrafluorometano
345	2827 20 00 00	Cloruro de calcio	408	2903 77 23 00	Triclorotrifluoroetanos
346	2827 39 30 00	Cloruro de estano	409	2903 77 24 00	Tetraclorodifluoroetanos
347	2827 39 40 00	Cloruro de hierro	410	2903 77 25 00	Pentaclorofluoroetano
348	2827 39 50 00	Cloruro de cinc	411	2903 77 31 00	Cloroheptafluoropropanos
349	2827 39 90 10	Cloruro de cobalto	412	2903 77 32 00	Diclorohexafluoropropanos
350	2827 41 00 00	Oxicloruros e hidroxicloruros de cobre	413	2903 77 33 00	Tricloropentafluoropropanos
351	2828 10 00 00	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	414	2903 77 34 00	Tetraclorotetrafluoropropanos
352	2828 90 11 00	Hipoclorito de sodio	415	2903 77 35 00	Pentaclorotrifluoropropanos
353	2830 10 10 00	Sulfuros de sodio	416	2903 77 36 00	Hexaclorodifluoropropanos
354	2830 10 20 00	Hidrogenosulfuro (sulfhidrato) de sodio	417	2903 77 37 00	Heptaclorofluoropropanos
355	2832 20 10 00	Sulfitos de amonio	418	2903 77 90 00	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro
			419	2903 79 11 00	Triclorofluorometano
			420	2903 79 20 00	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados solamente con flúor y bromo
			421	2903 81 10 00	Lindano (ISO) isómero gamma
			422	2903 81 20 00	Isómeros alfa, beta, delta
			423	2903 82 10 00	Aldrin (ISO)

536902

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

424	2903 82 20 00	Clordano (ISO)	486	2930 90 93 20	Fenthión (ISO)
425	2903 82 30 00	Heptacloro (ISO)	487	2930 90 94 00	Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioato de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo], sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas
426	2903 89 10 00	Canfecloro (toxafeno)	488	2930 90 95 00	Sulfuro de 2-cloroetilo y de clorometilo; sulfuro de bis(2-cloroetilo)
427	2903 92 10 00	Hexaclorobenceno (ISO)	489	2930 90 96 00	Bis(2-cloroetilo)metano; 1,2-bis(2-cloroetilo)etano; 1,3-bis(2-cloroetilo)-n-propano; 1,4-bis(2-cloroetilo)-n-butano; 1,5-bis(2-cloroetilo)-n-pentano
428	2903 92 20 00	DDT (ISO) (clofenantano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	490	2930 90 97 00	Oxido de bis-(2-cloro-etilometilo); oxido de bis-(2-cloroetiloetilo)
429	2904 10 10 00	Acidos naftalenosulfónicos	491	2931 90 20 00	Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)
430	2904 10 90 00	Los demás derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	492	2931 90 92 00	N-N-dialqui (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)
431	2904 20 10 00	Dinitrotolueno	493	2931 90 93 00	2-clorovinilidiclorarsina; bis(2-clorovinil)cloroarsina; tris(2-clorovinil)arsina
432	2904 90 10 00	Tricloronitrometano (cloropicrina)	494	2931 90 94 00	Difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonilo
433	2905 19 50 00	3,3-dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)	495	2931 90 95 00	Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas
434	2905 45 00 00	Glicerol	496	2931 90 96 00	Metifosfonocloridato de O-isopropilo; metifosfonocloridato de O-pinacolilo
435	2909 19 10 00	Metil terc-butíl éter	497	2931 90 97 00	Los demás compuestos orgánico-inorgánicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono
436	2909 49 20 00	Trietilenoglicol	498	2932 95 00 00	Tetrahidrocannabinolos (todos los isómeros)
437	2909 60 10 00	Peróxido de metiletilcetona	499	2933 33 30 00	Petidina (DCI)
438	2910 40 00 00	Dieldrina (ISO) (DCI)	500	2933 33 40 00	Intermediario A de la petidina (DCI): (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina)
439	2910 90 20 00	Endrín (ISO)	501	2933 33 50 00	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimperidina (DCI)
440	2912 11 00 00	Metanal (formaldehído)	502	2933 39 60 00	Benzilate de 3-quinuclidinilo
441	2912 19 30 00	Glutaraldehido	503	2933 39 70 00	Quinuclidin-3-ol
442	2915 29 90 10	Acetato de cobalto	504	2933 55 10 00	Loprazolam (DCI)
443	2915 70 10 00	Ácido palmitico, sus sales y sus ésteres	505	2933 55 20 00	Meclocualona (DCI)
444	2915 70 22 00	Sales del ácido esteárico	506	2933 55 30 00	Metacualona (DCI)
445	2915 70 29 00	Esteres del ácido esteárico	507	2933 55 40 00	Zipeprol (DCI)
446	2915 90 40 00	Octanoato de estano	508	2933 71 00 00	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)
447	2916 32 10 00	Peróxido de benzoílo	509	2933 91 30 00	Lorazepam (DCI)
448	2917 11 10 00	Ácido oxálico	510	2933 91 40 00	Triazolam (DCI)
449	2917 19 20 00	Sales, ésteres y demás derivados del ácido maleico	511	2933 91 70 00	Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI)
450	2917 33 00 00	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	512	2933 99 90 10	Triadimefón
451	2917 34 10 00	Ortoftalatos de dimetilo o de dietilo	513	2934 30 00 10	Fenotiazina
452	2917 34 20 00	Ortoftalatos de dibutilo	514	2934 91 10 00	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI) y dextromoramide (DCI)
453	2917 39 20 00	Ácido ortoftálico y sus sales	515	2934 91 20 00	Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI)
454	2918 11 90 00	Sales y ésteres del ácido láctico	516	2934 91 30 00	Fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI) y sufentanil (DCI)
455	2918 19 10 00	Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido benzílico)	517	2937 23 20 00	Estriol (hidrato de foliculina)
456	2918 29 90 00	Los demás ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	518	2937 29 90 40	Acetato de desoxicorticosterona (DCIM); acetato de cloroprednisona (DCIM)
457	2918 91 00 00	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	519	2939 11 40 00	Heroína
458	2919 90 11 00	Glicerofosfato de sodio	520	2939 63 00 00	Ácido lisérgico y sus sales
459	2920 11 20 00	Paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	521	2939 91 10 00	Cocaína; sus sales, ésteres y demás derivados
460	2920 90 10 00	Nitroglicerina (Nitroglicerol)	522	2939 91 20 00	Econina; sus sales, ésteres y demás derivados
461	2920 90 31 00	Fosfitos de dimetilo y trimetilo	523	2939 91 40 10	Metanfetamina (DCI)
462	2920 90 32 00	Fosfitos de dietilo y trietilo	524	2939 91 50 10	Racemato de metanfetamina
463	2921 19 10 00	Bis(2-cloroetilo)etilamina	525	2939 91 60 10	Levometanfetamina
464	2921 19 20 00	Clormetina (DCI) (bis(2-cloro-ethyl)metylamina)	526	3001 20 10 00	Extracto de hígado
465	2921 19 30 00	Triclorometina (DCI) (tris(2-cloroetilo)amina)			
466	2921 19 40 00	N,N-dialqui (metil, etil, n-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas y sus sales protonadas			
467	2922 14 10 00	Dextropropoxíeno (DCI)			
468	2922 14 20 00	Sales de dextropropoxíeno (DCI)			
469	2922 19 21 00	N,N-dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas			
470	2922 19 22 00	N,N-diethyl-2-aminoetanol y sus sales protonadas			
471	2922 19 30 00	Etildietanolamina			
472	2922 19 40 00	Metildietanolamina			
473	2922 42 10 00	Glutamato monosódico			
474	2924 21 10 00	Diuron (ISO)			
475	2924 24 00 00	Etnamato (DCI)			
476	2926 30 10 00	Fenproporex (DCI) y sus sales			
477	2926 30 20 00	Intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)			
478	2928 00 20 00	Foxim (ISO)(DCI)			
479	2929 90 10 00	Dihalogenuros de N,N-diaqui (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos			
480	2929 90 20 00	N,N-dialqui (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)			
481	2930 90 51 00	Isopropilxantato de sodio (ISO)			
482	2930 90 59 00	Los demás ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)			
483	2930 90 60 00	Tiodiglicol (DCI) [sulfuro de bis(2-hidroxietilo)]			
484	2930 90 70 00	Fosforotioato de O,O-dietilo y de S-[2-(dieltilamino) etilo], y sus sales alquiladas o protonadas			
485	2930 90 80 00	Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós)			

527	3001 20 20 00	Extracto de bilis	567	3006 70 00 00	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos
528	3001 20 90 00	Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	568	3006 92 00 00	Desechos farmacéuticos
529	3001 90 10 00	Heparina y sus sales	569	3201 90 90 90	Los demás extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
530	3001 90 90 00	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	570	3202 10 00 00	Productos curtientes orgánicos sintéticos
531	3002 10 11 00	Antiofídico	571	3202 90 10 00	Preparaciones enzimáticas para precurrido
532	3002 10 12 00	Antidiféríco	572	3202 90 90 00	Productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurrido.
533	3002 10 13 00	Antitétanico	573	3203 00 14 00	Materias colorantes de achiote (onoto, bija)
534	3002 10 19 00	Los demás antisueros (sueros con anticuerpos)	574	3203 00 15 00	Materias colorantes de marigold (xantófila)
535	3002 10 31 00	Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana	575	3203 00 16 00	Materias colorantes de maíz morado (antocianina)
536	3002 10 32 00	Fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico, para tratamiento oncológico o VIH	576	3203 00 17 00	Materias colorantes de cúrcuma (curcumina)
537	3002 10 33 00	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	577	3203 00 19 00	Las demás materias colorantes de origen vegetal
538	3002 10 39 00	Los demás productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	578	3203 00 21 00	Carmín de cochinchilla
539	3002 20 10 00	Vacuna antipoliomelítica	579	3205 00 00 00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes
540	3002 20 20 00	Vacuna antirrábica	580	3206 20 00 00	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo
541	3002 20 30 00	Vacuna antisarampionosa	581	3206 49 10 00	Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios
542	3002 20 90 00	las demás vacunas para la medicina humana	582	3206 49 30 00	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)
543	3002 30 10 00	Antiaftosa	583	3207 30 00 00	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares
544	3002 30 90 00	Las demás vacunas para la veterinaria	584	3208 10 00 00	Pinturas y barnices a base de poliésteres
545	3002 90 10 00	Cultivos de microorganismos	585	3208 20 00 00	Pinturas y barnices a base de polímeros acrílicos o vinílicos
546	3002 90 20 00	Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente	586	3208 90 00 00	Las demás pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
547	3002 90 30 00	Sangre humana	587	3209 10 00 00	Pinturas y barnices a base de polímeros acrílicos o vinílicos
548	3002 90 40 00	Saxitoxina	588	3209 90 00 00	Las demás pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso
549	3002 90 50 00	Ricina	589	3210 00 10 00	Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes
550	3002 90 90 00	Los demás productos de la partida 30.02	590	3210 00 90 00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero
551	3003 10 00 00	Medicamentos que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	591	3211 00 00 00	Secativos preparados
552	3003 20 00 00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	592	3214 10 10 00	Masilla, cementos de resina y demás mástiques
553	3003 31 00 00	Medicamentos que contengan insulina, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	593	3214 10 20 00	Plastes (enduidos) utilizados en pintura
554	3003 39 00 00	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	594	3214 90 00 00	Plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.
555	3003 40 00 00	Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	595	3215 11 00 00	Tintas de imprimir, negras
556	3003 90 10 00	Los demás medicamentos para uso humano, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	596	3215 19 00 00	Las demás tintas de imprimir, excepto las tintas negras
557	3003 90 20 00	Los demás medicamentos para uso veterinario, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	597	3215 90 10 00	Tintas para copiadoras hectográficas y mimeógrafos
558	3006 10 10 00	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología)	598	3215 90 90 00	Las demás tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas
559	3006 10 20 00	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos	599	3301 13 00 00	Aceites esenciales de limón
560	3006 10 90 00	Laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	600	3301 90 20 00	Oleoresinas de extracción
561	3006 20 00 00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	601	3302 10 10 00	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas, cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior al 0,5% vol
562	3006 30 10 00	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	602	3302 10 90 00	Las demás mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas
563	3006 30 20 00	Las demás preparaciones opacificantes			
564	3006 30 30 00	Reactivos de diagnóstico			
565	3006 40 10 00	Cementos y demás productos de obturación dental			
566	3006 40 20 00	Cementos para la refección de huesos			

536904

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

603	3302 90 00 00	Las demás mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria	646	3809 91 00 00	Los demás aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, de los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares
604	3402 90 10 00	Detergentes para la industria textil	647	3809 92 00 00	Los demás aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, de los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares
605	3402 90 91 00	Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio	648	3809 93 00 00	Los demás aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, de los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares
606	3402 90 99 00	Las demás preparaciones tensoactivas, para lavar y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01	649	3811 21 90 00	Los demás aditivos para aceites lubricantes, que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso
607	3404 90 40 20	Ceras de polietileno, preparadas	650	3811 29 00 00	Los demás aditivos para aceites lubricantes
608	3404 90 90 20	Las demás ceras, preparadas	651	3812 30 90 00	Los demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico
609	3407 00 10 00	Pastas para modelar	652	3813 00 12 00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores, que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos
610	3407 00 20 00	«Ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental»	653	3813 00 13 00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores, que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)
611	3407 00 90 00	Las demás preparaciones para odontología a base de yeso frangible	654	3813 00 14 00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores, que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)
612	3501 90 10 00	Colas de caseína	655	3813 00 15 00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores, que contengan bromoclorometano
613	3502 11 00 00	Ovoalbúmina seca	656	3813 00 19 00	Los demás preparaciones y cargas para aparatos extintores
614	3502 19 00 00	Ovoalbúmina, excepto seca	657	3813 00 20 00	Granadas y bombas extintoras
615	3502 20 00 00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	658	3814 00 10 00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices, que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)
616	3502 90 10 00	Albúminas	659	3814 00 20 00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices, que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)
617	3503 00 10 00	Gelatinas y sus derivados	660	3814 00 30 00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices, que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metil cloroformo)
618	3505 10 00 00	Dextrina y demás almidones y féculas modificados	661	3814 00 90 00	Los demás disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices
619	3505 20 00 00	Colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados	662	3817 00 90 10	Tridecilbenceno
620	3506 91 00 00	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 3901 a 3913 o de caucho	663	3819 00 00 00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites
621	3506 99 00 00	Las demás colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte	664	3823 11 00 00	Ácido estearíco
622	3507 90 50 00	Preparaciones enzimáticas para ablandar la carne	665	3823 12 00 00	Ácido oleico
623	3601 00 00 00	Pólvora	666	3823 13 00 00	Ácidos grasos del «tall oil»
624	3602 00 11 00	Dinamitas	667	3824 40 00 00	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones
625	3602 00 19 00	Los demás explosivos preparados a base de derivados nitrados orgánicos	668	3824 50 00 00	Morteros y hormigones, no refractarios
626	3602 00 20 00	Explosivos preparados a base de nitrato de amonio	669	3824 71 00 10	Que contengan perclorofluorocarburos
627	3602 00 90 00	Los demás explosivos preparados, excepto la pólvora	670	3824 72 00 00	Mezclas que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos
628	3603 00 10 00	Mechas de seguridad	671	3824 79 00 10	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro
629	3603 00 20 00	Cordones detonantes	672	3824 79 00 20	Las demás, que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos
630	3603 00 30 00	Cebos			
631	3603 00 40 00	Cápsulas fulminantes			
632	3603 00 50 00	Inflamadores			
633	3603 00 60 00	Detonadores eléctricos			
634	3604 10 00 00	Artículos para fuegos artificiales			
635	3604 90 00 00	Cohetes de señales o graníferos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.			
636	3701 10 00 00	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para rayos X			
637	3703 10 00 00	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, en rollos de anchura superior a 610 mm			
638	3703 20 00 00	Los demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, para fotografía en colores (polícroma)			
639	3703 90 00 00	Los demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar			
640	3704 00 00 00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar			
641	3802 90 90 00	Materias minerales naturales activadas			
642	3804 00 90 00	Lejas residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.			
643	3806 20 00 00	Sales de colofonias, de ácidos resinosos o de derivados de colofonias o de ácidos resinosos, excepto las sales de aductos de colofonias			
644	3806 90 40 00	Gomas fundidas			
645	3809 10 00 00	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, a base de materias amiláceas, de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares			

673	3824 90 50 00	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	704	3909 30 00 00	Las demás resinas amínicas
674	3824 90 96 00	Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor	705	3909 50 00 00	Poliuretanos
675	3824 90 99 12	Mezclas constituidas esencialmente de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (< C10' incluyendo cicloalquilos)	706	3915 10 00 00	Desechos, recortes y desperdicios de polímeros de etileno
676	3824 90 99 13	Mezclas constituidas esencialmente de difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	707	3915 20 00 00	Desechos, recortes y desperdicios de polímeros de estireno
677	3824 90 99 14	Mezclas constituidas esencialmente de dihalogenuros de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamídicos	708	3915 30 00 00	Desechos, recortes y desperdicios de polímeros de cloruro de vinilo
678	3824 90 99 15	Mezclas constituidas esencialmente de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)	709	3915 90 00 00	Desechos, desperdicios y recortes, de los demás plásticos
679	3824 90 99 20	Mezclas constituidas esencialmente de hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonatoicos de [S-2-(dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo] y sus ésteres de O-alquilo (< C10' incluyendo cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas	710	3916 10 00 00	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, de polímeros de etileno
680	3824 90 99 30	Mezclas constituidas esencialmente de hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo] y sus ésteres de O-alquilo (< C10' incluyendo cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas	711	3916 20 00 00	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo
681	3824 90 99 41	Mezclas constituidas esencialmente de aminas N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) 2-cloroetilo o sus sales protonadas	712	3916 90 00 00	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles de los demás plásticos
682	3824 90 99 42	Mezclas constituidas esencialmente de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas	713	3917 29 10 00	Tubos rígidos, de fibra vulcanizada
683	3824 90 99 51	Mezclas constituidas esencialmente de N,N-dimetil-2-aminoetanoles o de N,N-diethyl-2aminoetanol o sus sales protonadas	714	3917 32 99 00	Los demás tubos, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios, excepto tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10
684	3824 90 99 71	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	715	3919 10 00 00	Placas, hojas, bandas, cintas, películas y demás formas planas autoadhesivas de plástico, en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
685	3824 90 99 79	Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto las mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano	716	3919 90 11 00	Placas, hojas, bandas, cintas, películas y demás formas planas autoadhesivas de polímeros de etileno, en rollos de anchura inferior o igual a 1 m
686	3825 10 00 00	Desechos y desperdicios municipales	717	3919 90 19 00	Placas, hojas, bandas, cintas, películas y demás formas planas autoadhesivas de polímeros de etileno, excepto en rollos de anchura inferior o igual a 1 m
687	3825 20 00 00	Lodos de depuración	718	3919 90 90 00	Placas, hojas, bandas, cintas, películas y demás formas planas autoadhesivas, de plástico, excepto en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
688	3825 30 00 00	Desechos clínicos	719	3920 10 00 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno
689	3825 41 00 00	Halogenados	720	3920 20 10 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polipropileno metalizada hasta de 25 micrones de espesor
690	3825 49 00 00	Los demás desechos de disolventes orgánicos	721	3920 20 90 00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno
691	3825 50 00 00	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	722	3920 30 10 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de estireno, de espesor inferior o igual a 5 mm
692	3825 61 00 00	Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas, que contengan principalmente componentes orgánicos	723	3920 30 90 00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de estireno, excepto de espesor inferior o igual a 5 mm
693	3825 69 00 00	Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas	724	3920 43 00 00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de cloruro de vinilo, con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso
694	3825 90 00 00	Los demás productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo	725	3920 49 00 00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de cloruro de vinilo
695	3904 21 00 00	Los demás polí(cloruro de vinilo), sin plastificar	726	3920 51 00 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polí(metacrilato de metilo)
696	3905 12 00 00	Polí(acetato de vinilo), en dispersión acuosa	727	3920 59 00 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de los demás polímeros acrílicos
697	3905 21 00 00	Copolímeros de acetato de vinilo, en dispersión acuosa			
698	3905 29 00 00	Los demás copolímeros de acetato de vinilo			
699	3906 90 21 00	Poliacrilato de sodio cuya capacidad de absorción de una solución acuosa de cloruro de sodio al 1%, sea superior o igual a 20 veces su propio peso			
700	3906 90 29 00	Los demás poliacrilato de sodio o de potasio			
701	3906 90 90 00	Los demás polímeros acrílicos en formas primarias			
702	3907 50 00 00	Resinas alcídicas			
703	3908 90 00 00	las demás poliamidas en formas primarias			

536906

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

728	3920 63 00 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de poliésteres no saturados	758	4009 41 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sinn endurecer, reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios
729	3920 91 90 00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polivinilbutíral	759	4009 42 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sinn endurecer, reforzados o combinados de otro modo con otras materias, con accesorios
730	3921 11 00 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de estireno	760	4017 00 00 00	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido
731	3921 12 00 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de cloruro de vinilo	761	4101 20 00 00	Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo
732	3921 13 00 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico, de poliuretanos	762	4101 50 00 00	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg
733	3921 19 10 00	Lámina constituida por una mezcla de polietileno y polipropileno, con simple soporte de tela sin tejer de polipropileno	763	4101 90 00 00	Los demás cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, incluidos los crupones, medios crupones y faldas
734	3921 19 90 00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico, de los demás plásticos	764	4102 10 00 00	Cueros y pieles en bruto de ovino, con lana
735	3921 90 10 00	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico, obtenidas por estratificación y laminación de papeles	765	4103 20 00 00	Cueros y pieles en bruto, piquelados, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), de reptil
736	3921 90 90 00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	766	4103 30 00 00	Cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), de porcino
737	3923 40 90 00	Las demás bobinas, carretes, canillas y soportes similares	767	4103 90 00 00	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo
738	3926 90 20 00	Balleñas y sus análogos para corsés, prendas de vestir y sus complementos	768	4104 11 00 00	Cueros y pieles, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, en estado húmedo (incluido el "wet-blue"), plena flor sin dividir; divididos con la flor
739	4004 00 00 00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos	769	4104 19 00 00	Los demás cueros y pieles, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, en estado húmedo (incluido el "wet-blue")
740	4005 20 00 10	Amoniacales para sellar envases	770	4104 41 00 00	Cueros y pieles, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, en estado seco ("crust"), plena flor sin dividir; divididos con la flor
741	4005 20 00 90	Las demás disoluciones; dispersiones excepto de la subpartida 4005.10.00	771	4104 49 00 00	Los demás cueros y pieles, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, en estado seco ("crust")
742	4005 91 90 00	Las demás placas, hojas y bandas, de caucho mezclado sin vulcanizar, excepto bases para gomas de mascar	772	4105 10 00 00	Pieles de ovino, en estado húmedo (incluido el "wet-blue")
743	4005 99 10 00	Las demás bases para gomas de mascar, excepto en placas, hojas y bandas, de caucho mezclado sin vulcanizar	773	4105 30 00 00	Pieles de ovino, en estado seco ("crust")
744	4005 99 90 00	Los demás cauchos mezclados sin vulcanizar, excepto bases para gomas de mascar, excepto en placas, hojas y bandas	774	4106 21 00 00	Cueros y pieles de caprino, en estado húmedo (incluido el "wet-blue")
745	4006 10 00 00	Perfiles para recauchutar, de caucho sin vulcanizar	775	4106 22 00 00	Cueros y pieles de caprino, en estado seco ("crust")
746	4006 90 00 00	Las demás formas (p. ej.: varillas, tubos) y artículos (p. ej.: discos o arandelas), de caucho sin vulcanizar, excepto los perfiles	776	4106 40 00 00	Cueros y pieles de reptil
747	4008 11 10 00	Placas, hojas y bandas de caucho vulcanizado sin endurecer, celular, sin combinar con otras materias	777	4107 11 00 00	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir
748	4008 11 20 00	Placas, hojas y bandas de caucho vulcanizado sin endurecer, celular, combinadas con otras materias	778	4107 12 00 00	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor
749	4008 19 00 00	Varillas y perfiles de caucho vulcanizado sin endurecer, celular	779	4107 19 00 00	Los demás cueros y pieles enteros
750	4008 21 10 00	Placas, hojas y bandas de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular, sin combinar con otras materias	780	4107 91 00 00	Los demás cueros y pieles, incluida las hojas, plena flor sin dividir
751	4008 21 29 00	Las demás placas, hojas y bandas, de caucho no celular, combinadas con otras materias, excepto mantillas para artes gráficas	781	4107 92 00 00	Los demás cueros y pieles, incluida las hojas, divididos con la flor
752	4009 11 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	782	4107 99 00 00	Los demás cueros y pieles, incluida las hojas
753	4009 12 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sinn endurecer, sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, con accesorios	783	4112 00 00 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114
754	4009 21 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sinn endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	784	4113 10 00 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, depilados, de caprino
755	4009 22 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sinn endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, con accesorios	785	4113 20 00 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, depilados, de porcino
756	4009 31 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sinn endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	786	4113 30 00 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, depilados, de reptil
757	4009 32 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sinn endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, con accesorios	787	4113 90 00 00	Los demás cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos; excepto los de la partida 41.14, de caprino, porcino y reptil

788	4114 10 00 00	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	817	4407 21 00 00	Mahogany ( <i>Swietenia spp.</i> ), aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
789	4114 20 00 00	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	818	4407 22 00 00	Virola, imbúia y balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
790	4115 10 00 00	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	819	4407 25 00 00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
791	4115 20 00 00	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	820	4407 26 00 00	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
792	4206 00 10 00	Cuerdas de tripa	821	4407 27 00 00	Sapelli, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
793	4206 00 20 00	Tripas para embutidos	822	4407 28 00 00	Iroko, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
794	4206 00 90 00	Las demás manufacturas de tripa, vejigas o tendones	823	4407 29 00 00	Las demás maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
795	4301 10 00 00	Pielles en bruto, de visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	824	4407 91 00 00	Encina, roble, alcornoque y demás belloteros ( <i>Quercus spp.</i> ), aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
796	4301 30 00 00	Pielles en bruto, de cordero llamadas "astracán", "Breitschwarz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	825	4407 92 00 00	Haya ( <i>Fagus spp.</i> ), aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
797	4301 60 00 00	Pielles en bruto, de zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	826	4407 93 00 00	Arce ( <i>Acer spp.</i> ), aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
798	4301 80 00 00	Los demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03	827	4407 94 00 00	Cerezo ( <i>Prunus spp.</i> ), aserrado o desbastado longitudinalmente, cortado o desenrollados, incluso cepillado, lijado o unido por los extremos, de espesor superior a 6 mm
799	4301 90 00 00	Cabezas, colas, patas y trozos utilizables en peletería, en bruto	828	4407 95 00 00	Fresno ( <i>Fraxinus spp.</i> ), aserrado o desbastado longitudinalmente, cortado o desenrollados, incluso cepillado, lijado o unido por los extremos, de espesor superior a 6 mm
800	4302 11 00 00	Pielles enteras, de visón, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar	829	4407 99 00 00	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
801	4302 19 00 00	Pielles enteras, excepto de visón, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar	830	4408 10 90 00	Las demás hojas para chapado y contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de coníferas, de espesor inferior o igual a 6 mm, excepto tablillas para fabricación de lápices
802	4302 20 00 00	Cabezas, colas, patas y trozos, desechos y recortes, curtidos o adobados, sin ensamblar	831	4408 31 00 00	Hoja para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm, de las maderas tropicales
803	4302 30 00 00	Pielles enteras y trozos y recortes de pieles, curtidos o adobados, ensamblados, excepto la de la partida 43.03	832	4408 39 00 00	Hoja para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm, de las maderas tropicales
804	4401 21 00 00	Madera en plaquitas o en partículas, de coníferas	833	4408 90 00 00	Las demás hojas para chapado y contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor inferior o igual a 6 mm, excepto coníferas y de las maderas tropicales enumeradas en la subpartida 4408.20
805	4401 22 00 00	Madera en plaquitas o en partículas, distintas de las coníferas			
806	4403 10 00 00	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación			
807	4403 20 00 00	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, de coníferas, excepto tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación			
808	4403 41 00 00	Maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau, en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas			
809	4403 49 00 00	Las demás maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas			
810	4403 91 00 00	Madera en bruto, de roble ( <i>Quercus spp.</i> ), incluso descortezada, desalburada o escuadrada			
811	4403 92 00 00	Madera en bruto, de haya ( <i>Fagus spp.</i> ), incluso descortezada, desalburada o escuadrada			
812	4403 99 00 00	Las demás maderas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada			
813	4404 10 00 00	Flejes; rodriñones hendidos; estacas y estaquillas, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada sin tornear, curvar ni de otro modo, para bastones, paraguas, mangos; tablillas, láminas, cintas; de coníferas			
814	4404 20 00 00	Flejes; rodriñones hendidos; estacas y estaquillas, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada sin tornear, curvar ni de otro modo, para bastones, paraguas, mangos; tablillas, láminas, cintas; distinta de coníferas			
815	4405 00 00 00	Lana de madera; harina de madera			
816	4407 10 90 00	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de coníferas, de espesor superior a 6 mm, excepto tablillas para fabricación de lápices			

834	4409 10 90 00	Las demás maderas perfiladas longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de coníferas; excepto las tablillas y frisos para parqué sin ensamblar, y las maderas molduradas	860	4421 10 00 00	Perchas para prendas de vestir, de madera
835	4409 29 90 00	Las demás maderas perfiladas longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos	861	4421 90 10 00	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada
836	4410 11 00 00	Tableros de partículas de madera	862	4421 90 20 00	Palillos de dientes, de madera
837	4410 12 00 00	Tableros llamados «oriented strand board» (OSB), de madera	863	4503 90 00 00	Las demás manufacturas de corcho natural
838	4410 19 00 00	Tableros similares de madera (por ejemplo, «waferboard»), incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	864	4504 90 10 00	Tapones, de corcho aglomerado
839	4410 90 00 00	Los demás tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, excepto de madera	865	4504 90 20 00	Juntas o empaquetaduras y arandelas de corcho aglomerado
840	4411 12 00 00	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.	866	4504 90 90 00	Las demás manufacturas de corcho aglomerado (p. ej.: discos)
841	4411 13 00 00	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	867	4701 00 00 00	Pasta mecánica de madera
842	4411 14 00 00	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm	868	4703 11 00 00	Pasta química a la sosa (soda) o al sulfato, crudos, de maderas coníferas, excepto las pasta para disolver
843	4411 92 00 00	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomerados con resina u otros aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,8 g/cm <sup>3</sup>	869	4703 19 00 00	Pasta química a la sosa (soda) o al sulfato, cruda, de maderas distinta de las coníferas
844	4411 93 00 00	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomerados con resina u otros aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm <sup>3</sup>	870	4705 00 00 00	Pasta semiquímica de madera
845	4411 94 00 00	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomerados con resina u otros aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm <sup>3</sup>	871	4706 20 00 00	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos)
846	4412 10 00 00	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar, de bambú	872	4706 30 00 20	Pastas de fibras de bambú, químicas
847	4412 31 00 00	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm, que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo	873	4706 92 00 00	Pastas químicas de las demás materias fibrosas celulósicas
848	4412 32 00 00	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	874	4802 10 00 00	Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja)
849	4412 39 00 00	Las demás maderas contrachapadas constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm	875	4802 20 00 90	Los demás papeles y cartones soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles
850	4412 94 00 00	Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar, de alma constituida por planchas, listones o tablillas	876	4802 40 00 00	Papel soporte para papeles de decorar paredes
851	4412 99 00 00	Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar	877	4802 54 00 90	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup>
852	4413 00 00 00	Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles	878	4802 55 10 90	Los demás papeles de seguridad para billetes, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos)
853	4414 00 00 00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	879	4802 55 20 00	Otros papeles de seguridad, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos)
854	4415 10 00 00	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera	880	4802 55 90 00	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos)
855	4415 20 00 00	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas, de madera	881	4802 56 10 90	Los demás papeles de seguridad para billetes, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar
856	4416 00 00 00	Bariles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas	882	4802 56 20 00	Otros papeles de seguridad, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar
857	4418 50 00 00	Tejas y ripia, de madera	883	4802 56 90 00	Los demás papeles de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar
858	4418 90 10 00	Tableros celulares, de madera	884	4802 57 10 10	Papeles de seguridad para billetes, de pasta obtenido por procedimiento químico-mecánico
859	4420 10 00 00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	885	4802 57 20 00	Otros papeles de seguridad, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
			886	4802 57 90 00	Los demás papeles de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
			887	4802 58 10 90	Los demás papeles y cartones, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos)
			888	4802 58 90 90	Los demás papeles y cartones, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> , excepto en bobinas (rollos)
			889	4802 61 10 00	Papeles y cartones, de peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup> , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo, en bobinas (rollos)
			890	4802 61 90 90	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos)

891	4802 62 00 90	Los demás papeles y cartones, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	924	4805 93 30 00	Cartones rígidos con peso específico superior a 1
892	4802 69 10 00	Papeles y cartones, de peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup> , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	925	4806 20 00 00	Papel resistente a las grasas («greaseproof»)
893	4802 69 90 40	Los demás papeles soporte para papel carbón	926	4808 10 00 00	Papel y cartón corrugados, incluso perforados
894	4802 69 90 90	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra	927	4808 40 00 00	Papel Kraft rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado
895	4803 00 10 00	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	928	4808 90 00 00	Los demás papeles y cartones rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03
896	4803 00 90 00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	929	4809 20 00 00	Papel autocopia
897	4804 11 00 00	Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»), crudos	930	4809 90 00 10	Para clíses de mimeógrafo
898	4804 19 00 00	Los demás papeles y cartones para caras (cubiertas) («Kraftliner»)	931	4809 90 00 90	Los demás papeles carbón (carbónico) y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas
899	4804 21 00 00	Papel Kraft para sacos (bolsas), crudos	932	4810 13 11 00	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos), de peso inferior o igual a 60 g/m <sup>2</sup>
900	4804 29 00 00	Los demás papeles Kraft para sacos (bolsas)	933	4810 13 19 00	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos), de peso superior a 60 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
901	4804 31 00 10	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , crudos, para la fabricación de lijas	934	4810 13 20 00	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos), de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>
902	4804 31 00 90	Los demás papeles y cartones kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , crudos	935	4810 14 10 00	Papel y cartón, en hojas, en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar
903	4804 39 00 00	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	936	4810 14 90 00	Los demás papeles y cartones, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar, excepto en rollos
904	4804 41 90 10	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> , crudos, para la fabricación de lijas	937	4810 19 00 00	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra
905	4804 41 90 90	Los demás papeles y cartones kraft, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> , crudos	938	4810 22 00 00	Papel estucado o cuché ligero (liviano) («L.W.C.»)
906	4804 42 00 00	Papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> , blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	939	4810 29 00 00	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra
907	4804 49 00 00	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup>	940	4810 31 00 00	Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
908	4804 51 00 20	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> , crudos, para la fabricación de lijas	941	4810 32 00 00	Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>
909	4804 51 00 90	Los demás papeles y cartones kraft, de peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> , crudos	942	4810 39 00 00	Los demás papeles y cartones Kraft, excepto los de los tipos util. p/escribir, imprimir u otros fines gráficos
910	4804 52 00 00	Papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> , blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	943	4810 92 00 00	Los demás papeles y cartones multicapas
911	4804 59 00 00	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup>	944	4810 99 00 00	Los demás papeles y cartones
912	4805 11 00 00	Papel semiquímico para acanalar			
913	4805 12 00 90	Los demás papeles paja para acanalar			
914	4805 19 00 90	Los demás papeles para acanalar			
915	4805 24 00 00	«Testliner» (de fibras recicladas), de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>			
916	4805 25 00 90	Los demás «testliner» (de fibras recicladas)			
917	4805 30 00 00	Papel sulfito para envolver			
918	4805 50 00 00	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana			
919	4805 91 30 00	Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)			
920	4805 91 90 20	Para la fabricación de lijas			
921	4805 91 90 90	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>			
922	4805 92 20 00	Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)			
923	4805 92 90 00	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup>			

536910

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

945	4811 10 90 00	Los demás papeles y cartones alquitranados, embutuados o asfaltados	986	5105 31 00 00	Pelo fino cardado o peinado, de cabra de Cachemira
946	4811 41 10 00	Papel y cartón autoadhesivos, en bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	987	5105 39 10 00	Pelo fino cardado o peinado, de alpaca o de llama
947	4811 41 90 00	Los demás papeles y cartones autoadhesivos	988	5105 39 20 00	Pelo fino cardado o peinado, de vicuña
948	4811 49 10 00	Papeles y cartones engomados, en bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	989	5105 39 90 00	Los demás pelos finos cardados o peinados
949	4811 49 90 00	Los demás papeles y cartones engomados	990	5105 40 00 00	Pelo ordinario cardado o peinado
950	4813 90 00 00	Papel de fumar, excepto en librillos, tubos o en bobinas de anchura inferior o igual a 5 cm	991	5106 10 00 00	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso
951	4814 20 00 00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	992	5106 20 00 00	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de lana inferior al 85% en peso
952	4819 10 00 00	Cajas de papel o cartón corrugado	993	5107 10 00 00	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso
953	4819 20 00 00	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	994	5107 20 00 00	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de lana inferior al 85% en peso
954	4819 30 10 00	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm., multipliegos	995	5108 10 00 00	Hilados de pelo fino cardado, sin acondicionar para la venta al por menor.
955	4819 30 90 00	Los demás sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	996	5108 20 00 00	Hilados de pelo fino peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.
956	4819 40 00 00	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	997	5110 00 10 00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor, sin acondicionar para la venta al por menor
957	4819 50 00 00	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	998	5110 00 90 00	Los demás hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados)
958	4819 60 00 00	Cartonajes de oficina, tienda o similares	999	5111 11 10 00	Tejidos de lana cardada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>
959	4821 10 00 00	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, impresas	1000	5111 11 20 00	Tejidos de pelo de vicuña cardado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>
960	4821 90 00 00	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, excepto impresas	1001	5111 11 40 00	Tejidos de pelo de alpaca o de llama cardado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>
961	4822 10 00 00	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	1002	5111 11 90 00	Los demás tejidos de pelo fino cardado, excepto de vicuña, de alpaca o de llama, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>
962	4822 90 00 00	Los demás carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos	1003	5111 19 10 00	Los demás tejidos de lana cardada, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m <sup>2</sup>
963	4823 40 00 00	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	1004	5111 19 20 00	Los demás tejidos de pelo de vicuña cardado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m <sup>2</sup>
964	4823 70 00 00	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	1005	5111 19 40 00	Los demás tejidos de pelo de alpaca o de llama cardado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m <sup>2</sup>
965	4906 00 00 00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carb	1006	5111 19 90 00	Los demás tejidos de pelo fino cardado, excepto de vicuña, de alpaca o de llama, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m <sup>2</sup>
966	4908 10 00 00	Calcomanías vitrificables	1007	5111 20 10 00	Tejidos de lana cardada, mezclada exclusivamente o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
967	5005 00 00 00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor	1008	5111 20 20 00	Tejidos de pelo cardado de vicuña, mezclada exclusivamente o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
968	5007 10 00 00	Tejidos de borilla	1009	5111 20 40 00	Tejidos de pelo fino cardado, de alpaca o de llama, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
969	5007 20 00 00	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual al 85% en peso	1010	5111 20 90 00	Los demás tejidos de lana cardada o de pelo fino cardado, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
970	5007 90 00 00	Los demás tejidos de seda o de desperdicios de seda	1011	5111 30 10 00	Tejidos de lana cardada, mezclada exclusivamente o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas
971	5101 11 00 00	Lana sucia, incluida la lavada en vivo, esquilada	1012	5111 30 20 00	Tejidos de pelo cardado de vicuña, mezclada exclusivamente o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas
972	5101 19 00 00	Lana sucia, incluida la lavada en vivo, excepto esquilada	1013	5111 30 40 00	Tejidos de pelo fino cardado, de alpaca o de llama, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas
973	5101 21 00 00	Lana esquilada, desgrasada, sin carbonizar			
974	5101 29 00 00	Las demás lana desgrasada, sin carbonizar			
975	5102 11 00 00	Pelo fino, de cabra de Cachemira			
976	5102 19 10 00	Pelo fino, de alpaca o de llama			
977	5102 19 90 00	Pelo fino sin cardar ni peinar; excepto de cabra de cachemira, de alpaca o de llama y de conejo o de liebre			
978	5102 20 00 00	Pelo ordinario			
979	5103 10 00 00	Borras del peinado de lana o pelo fino			
980	5103 20 00 00	Los demás desperdicios de lana o pelo fino			
981	5103 30 00 00	Desperdicios de pelo ordinario			
982	5104 00 00 00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario			
983	5105 10 00 00	Lana cardada			
984	5105 29 10 00	Lana peinada, enrollados en bolas («tops»)			
985	5105 29 90 00	Las demás lanas peinadas, excepto a granel y enrollados en bolas («tops»)			

1014	5111 30 90 00	Los demás tejidos de lana cardada o de pelo fino cardado, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1038	5112 90 90 00	Los demás tejidos de pelo fino peinado, excepto con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas
1015	5111 90 10 00	Los demás tejidos de lana cardada	1039	5113 00 00 00	Tejidos de pelo ordinario o de crin
1016	5111 90 20 00	Los demás tejidos de pelos cardados de vicuña	1040	5201 00 10 00	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)
1017	5111 90 40 00	Los demás tejidos de pelo fino cardado, de alpaca o de llama	1041	5201 00 20 00	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)
1018	5111 90 90 00	Los demás tejidos de lana cardada o de pelo fino cardado	1042	5201 00 30 00	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada)
1019	5112 11 10 00	Tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1043	5201 00 90 00	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada)
1020	5112 11 20 00	Tejidos de pelo de vicuña peinado, con un contenido superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1044	5202 10 00 00	Desperdicios de hilados de algodón
1021	5112 11 40 00	Tejidos de pelo de alpaca o de llama peinado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1045	5202 91 00 00	Hilachas de algodón
1022	5112 11 90 00	Los demás tejidos de pelo fino peinado, excepto de vicuña, de alpaca o de llama, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>3</sup>	1046	5202 99 00 00	Los demás desperdicios de algodón (p. ej.: pelusa de carda)
1023	5112 19 10 00	Tejidos con un contenido de lana peinada, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1047	5203 00 00 00	Algodón cardado o peinado
1024	5112 19 20 00	Tejidos con un contenido de pelo peinado de vicuña, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1048	5204 11 00 00	Hilo de coser con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1025	5112 19 40 00	Tejidos de pelo fino peinado, de alpaca o de llama, con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	1049	5204 19 00 00	Hilo de coser con un contenido de algodón superior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1026	5112 19 90 00	Los demás tejidos de lana peinada o de pelo fino peinado, con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	1050	5205 11 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón sin peinar, superior o igual al 85% en peso, de título superior o igual a 714,29 dtex (inferior o igual al número métrico 14), sin acondicionar para la venta al por menor
1027	5112 20 10 00	Los demás tejidos de lana peinada, mezclada exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	1051	5205 12 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón sin peinar, superior o igual al 85% en peso, de título inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43), sin acondicionar para la venta al por menor
1028	5112 20 20 00	Los demás tejidos de pelos de vicuña peinados, mezclada exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	1052	5205 13 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón sin peinar, superior o igual al 85% en peso, de título inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52), sin acondicionar para la venta al por menor
1029	5112 20 40 00	Los demás tejidos de pelo de alpaca o de llama peinado, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	1053	5205 14 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón sin peinar, superior o igual al 85% en peso, de título inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80), sin acondicionar para la venta al por menor
1030	5112 20 90 00	Los demás tejidos de pelo fino peinado, excepto de vicuña, de alpaca o de llama, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	1054	5205 15 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón sin peinar, superior o igual al 85% en peso, de título inferior a 125 dtex (superior al número métrico 80), sin acondicionar para la venta al por menor
1031	5112 30 10 00	Los demás tejidos de lana peinada, mezclada exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1055	5205 21 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón peinadas, superior o igual al 85% en peso, de título superior o igual a 714,29 dtex (inferior o igual al número métrico 14), sin acondicionar para la venta al por menor
1032	5112 30 20 00	Los demás tejidos de pelo de vicuña peinado, mezclada exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1056	5205 22 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón peinadas, superior o igual al 85% en peso, de título inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43), sin acondicionar para la venta al por menor
1033	5112 30 40 00	Los demás tejidos de pelo de alpaca o de llama peinado, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1057	5205 23 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón peinadas, superior o igual al 85% en peso, de título inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52), sin acondicionar para la venta al por menor
1034	5112 30 90 00	Los demás tejidos de pelo fino peinado, excepto de vicuña, de alpaca o de llama, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1058	5205 24 00 00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón peinadas, superior o igual al 85% en peso, de título inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80), sin acondicionar para la venta al por menor
1035	5112 90 10 00	Los demás tejidos de lana peinada, excepto con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas			
1036	5112 90 20 00	Los demás tejidos de pelo de vicuña peinado, excepto con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas			
1037	5112 90 40 00	Los demás tejidos de pelo de alpaca o de llama peinado, excepto con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas			



1084	5206 31 00 00	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras de algodón, sin peinar, inferior al 85% en peso, de título superior o igual a 714,29 dtex, por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14, por hilo sencillo), sin acondicionar para la venta al por menor	1098	5208 21 10 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 35 g/m <sup>2</sup>
1085	5206 32 00 00	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras de algodón, sin peinar, inferior al 85% en peso, de título inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43), sin acondicionar para la venta al por menor	1099	5208 21 90 00	Los demás tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
1086	5206 33 00 00	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras de algodón, sin peinar, inferior al 85% en peso, de título inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52), sin acondicionar para la venta al por menor	1100	5208 22 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>
1087	5206 34 00 00	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras de algodón, sin peinar, inferior al 85% en peso, de título inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80), sin acondicionar para la venta al por menor	1101	5208 23 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
1088	5206 35 00 00	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras de algodón, sin peinar, inferior al 85% en peso, de título inferior a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80, por hilo sencillo), sin acondicionar para la venta al por menor	1102	5208 29 00 00	Los demás tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
1089	5206 41 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras de algodón peinado, inferior al 85% en peso, de título superior o igual a 714,29 dtex, por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14, por hilo sencillo), sin acondicionar para la venta al por menor	1103	5208 31 00 00	Tejidos de algodón teñidos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
1090	5206 42 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras de algodón peinado, inferior al 85% en peso, de título inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43), sin acondicionar para la venta al por menor	1104	5208 32 00 00	Tejidos de algodón teñidos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>
1091	5206 43 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras de algodón peinado, inferior al 85% en peso, de título inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52), sin acondicionar para la venta al por menor	1105	5208 33 00 00	Tejidos de algodón teñidos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
1092	5206 44 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras de algodón peinado, inferior al 85% en peso, de título inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80), sin acondicionar para la venta al por menor	1106	5208 39 00 00	Los demás tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
1093	5206 45 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras de algodón peinado, inferior al 85% en peso, de título inferior a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80, por hilo sencillo), sin acondicionar para la venta al por menor	1107	5208 41 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
1094	5208 11 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	1108	5208 42 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>
1095	5208 12 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	1109	5208 43 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4
1096	5208 13 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1110	5208 49 00 00	Los demás tejidos de algodón con hilos de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
1097	5208 19 00 00	Los demás tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1111	5208 51 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
			1112	5208 52 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>
			1113	5208 59 10 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de peso inferior o igual a 4
			1114	5208 59 90 00	Los demás tejidos de algodón estampados con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
			1115	5209 11 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>
			1116	5209 12 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>
			1117	5209 19 00 00	Los demás tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>
			1118	5209 21 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>
			1119	5209 22 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de peso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>



1153	5211 51 00 00	Tejidos de algodón estampados con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, de ligamento tafetán, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1189	5402 33 00 00	Hilados texturados, de poliéster
1154	5211 52 00 00	Tejidos de algodón estampados con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1190	5402 34 00 00	Hilados texturados, de polipropileno
1155	5211 59 00 00	Los demás tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, de ligamento tafetán, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1191	5402 39 00 00	Los demás hilados texturados, de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex
1156	5212 11 00 00	Los demás tejidos de algodón crudos, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1192	5402 44 00 90	Hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, de los demás elastómeros
1157	5212 12 00 00	Los demás tejidos de algodón blanqueados, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1193	5402 46 00 00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, de poliésteres parcialmente orientados, sin acondicionar para la venta al por menor
1158	5212 13 00 00	Los demás tejidos de algodón teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1194	5402 47 00 00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, de poliésteres, sin acondicionar para la venta al por menor
1159	5212 14 00 00	Los demás tejidos de algodón con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1195	5402 48 00 00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, de polipropileno, sin acondicionar para la venta al por menor
1160	5212 15 00 00	Los demás tejidos de algodón estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	1196	5402 49 90 00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, excepto de nailon o demás poliamidas, de poliésteres parcialmente orientados, de otros poliésteres o de poliuretano
1161	5212 21 00 00	Los demás tejidos de algodón crudos, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1197	5402 59 00 00	Los demás hilados sencillos de filamentos sintéticos, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 dtex
1162	5212 22 00 00	Los demás tejidos de algodón blanqueados, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1198	5402 62 00 00	Hilados torcidos o cableados, de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor, incluido los monofilamentos artificiales de menos de 67 dtex
1163	5212 23 00 00	Los demás tejidos de algodón teñidos, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1199	5402 69 00 00	Los demás hilados torcidos o cableados de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 dtex
1164	5212 24 00 00	Los demás tejidos de algodón con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1200	5403 10 00 00	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa, sin acondicionar para la venta al por menor
1165	5212 25 00 00	Los demás tejidos de algodón estampados, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	1201	5403 31 00 00	Hilados sencillos, de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor
1166	5303 10 00 00	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	1202	5403 32 00 00	Hilados sencillos, de rayón viscosa con una torsión superior a 120 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor
1167	5303 90 30 00	Yute trabajado	1203	5403 33 00 00	Hilados sencillos, de acetato de celulosa sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex
1168	5303 90 90 00	Las demás fibras de líber, trabajadas de otro modo, estopas y desperdicios de estas fibras, excepto de yute, lino, cáñamo y ramio	1204	5403 39 00 00	Los demás hilados sencillos, de filamentos artificiales, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex
1169	5305 00 11 00	Fibra de abacá, en bruto	1205	5403 41 00 00	Hilados torcidos o cableados, de rayón viscosa, sin acondicionar para la venta al por menor
1170	5305 00 19 00	Las demás fibras de abacá, excepto en bruto	1206	5403 42 00 00	Hilados torcidos o cableados, de acetato de celulosa, sin acondicionar para la venta al por menor
1171	5305 00 90 10	Fibras textiles de coco	1207	5403 49 00 00	Los demás hilados torcidos o cableados de filamentos artificiales, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 dtex
1172	5305 00 90 20	Fibra de sisal y demás fibras textiles del género Agave	1208	5404 90 00 00	Tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materias textiles sintéticas de anchura aparente inferior o igual a 5mm
1173	5306 10 00 00	Hilados sencillos de lino	1209	5407 10 10 00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres, para la fabricación de neumáticos
1174	5306 20 90 00	Los demás hilados retorcido o cableados, de lino	1210	5407 10 90 00	Los demás tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres
1175	5307 10 00 00	Hilados sencillos de yute y demás fibras textiles del líber, de la partida 53.03	1211	5407 20 00 00	Tejidos fabricados con tiras o formas similares, de filamentos sintéticos
1176	5307 20 00 00	Hilados retorcidos o cableados, de yute y demás fibras textiles del líber, de la partida 53.03	1212	5407 30 00 00	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, citados en la Nota 9 de la Sección XI
1177	5308 10 00 00	Hilados de coco			
1178	5308 20 00 00	Hilados de cáñamo			
1179	5308 90 90 00	Los demás hilados de las demás fibras textiles vegetales			
1180	5309 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso			
1181	5309 19 00 00	Los demás tejidos con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso, excepto crudos o blanqueados			
1182	5309 21 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de lino inferior al 85% en peso			
1183	5309 29 00 00	Los demás tejidos con un contenido de lino inferior al 85% en peso, excepto crudos o blanqueados			
1184	5310 90 00 00	Tejidos de yute y demás fibras textiles del líber de la partida 53.03, excepto los crudos			
1185	5311 00 00 00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados papel			
1186	5401 10 90 00	Hilos de coser de filamento sintético, sin acondicionar para la venta al por menor			
1187	5401 20 90 00	Hilo de coser de filamento artificial, sin acondicionar para la venta al por menor			
1188	5402 32 00 00	Hilados texturados, de nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor			

536916

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

1213	5407 41 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso	1240	5408 24 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, en peso, superior o igual al 85%
1214	5407 42 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso	1241	5408 31 00 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, de hilados, de filamentos artificiales
1215	5407 43 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso	1242	5408 32 00 00	Los demás tejidos teñidos, de hilados, de filamentos artificiales
1216	5407 44 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso	1243	5408 33 00 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de hilados, de filamentos artificiales
1217	5407 51 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso	1244	5408 34 00 00	Los demás tejidos estampados, de hilados, de filamentos artificiales
1218	5407 52 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso	1245	5501 10 00 00	Cables de nailon o de otras poliamidas
1219	5407 53 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso	1246	5501 30 10 00	Cables acrílicos o modacrílicos, obtenidos por extrusión húmeda
1220	5407 54 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso	1247	5501 30 90 00	Los demás cables acrílicos o modacrílicos
1221	5407 61 00 00	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	1248	5503 11 00 00	Fibras discontinuas, de aramidas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
1222	5407 69 00 00	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso	1249	5503 19 00 00	Fibras discontinuas, de nailon o de otras poliamidas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
1223	5407 71 90 00	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico	1250	5503 30 10 00	Fibras discontinuas, acrílicas o modacrílicas, obtenidos por extrusión húmeda, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
1224	5407 72 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso	1251	5503 30 90 00	Las demás fibras discontinuas, acrílicas o modacrílicas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
1225	5407 73 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso	1252	5503 40 00 00	Fibras discontinuas, de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
1226	5407 74 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso	1253	5505 10 00 00	Desperdicios de fibras sintéticas
1227	5407 81 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón	1254	5505 20 00 00	Desperdicios de fibras artificiales
1228	5407 82 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón	1255	5506 10 00 00	Fibras discontinuas de nailon o de otras poliamidas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
1229	5407 83 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón	1256	5506 30 00 00	Fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
1230	5407 84 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón	1257	5506 90 00 00	Las demás fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
1231	5407 91 00 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, de hilados de filamentos sintéticos	1258	5507 00 00 00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
1232	5407 92 00 00	Los demás tejidos teñidos, de hilados de filamentos sintéticos	1259	5509 11 00 00	Hilados sencillos, con un contenido de fibras discontinuas de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1233	5407 93 00 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de hilados de filamentos sintéticos	1260	5509 12 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras discontinuas de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1234	5407 94 00 00	Los demás tejidos estampados, de hilados de filamentos sintéticos	1261	5509 21 00 00	Hilados sencillos, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1235	5408 10 00 10	Para la fabricación de neumáticos	1262	5509 22 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1236	5408 10 00 90	Los demás tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	1263	5509 31 00 00	Hilados sencillos, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1237	5408 21 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, en peso, superior o igual al 85%	1264	5509 32 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1238	5408 22 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, en peso, superior o igual al 85%	1265	5509 41 00 00	Los demás hilados sencillos, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
1239	5408 23 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, en peso, superior o igual al 85%	1266	5509 42 00 00	Los demás hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
			1267	5509 51 00 00	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor

1268	5509 52 00 00	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, sin acondicionar para la venta al por menor	1289	5513 12 00 00	Tejidos crudos o blanqueados con un contenido de fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1269	5509 53 00 00	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, sin acondicionar para la venta al por menor	1290	5513 13 00 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%
1270	5509 59 00 00	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor	1291	5513 19 00 00	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras, en peso, inferior al 85%, mezclada exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1271	5509 61 00 00	Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclado exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, sin acondicionar para la venta al por menor	1292	5513 21 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetán, en peso, inferior al 85%, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1272	5509 62 00 00	Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, sin acondicionar para la venta al por menor	1293	5513 23 10 00	Tejidos teñidos, de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
1273	5509 69 00 00	Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, sin acondicionar para la venta al por menor	1294	5513 23 90 00	Los demás tejidos teñidos, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1274	5509 91 00 00	Los demás hilados de fibras sintéticas discontinuas, mezclado exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, sin acondicionar para la venta al por menor	1295	5513 29 00 00	Los demás tejidos teñidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras, en peso, inferior al 85%, mezclada exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1275	5509 92 00 00	Los demás hilados de fibras sintéticas discontinuas, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, sin acondicionar para la venta al por menor	1296	5513 31 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán, en peso, inferior al 85%, mezclado exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1276	5509 99 00 00	Los demás hilados de fibras sintéticas discontinuas, excepto las mezcladas exclusiva o principalmente con lana, pelo fino o algodón, sin acondicionar para la venta al por menor	1297	5513 39 10 00	Tejidos con hilados de distintos colores, de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
1277	5510 11 00 00	Hilados sencillos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, superior o igual al 85%, sin acondicionar para la venta al por menor	1298	5513 39 20 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de fibras discontinuas de poliéster
1278	5510 12 00 00	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, superior o igual al 85%, sin acondicionar para la venta al por menor	1299	5513 39 90 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1279	5510 20 00 00	Los demás hilados de fibras artificiales discontinuas, mezclado exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, sin acondicionar para la venta al por menor	1300	5513 41 00 00	Tejido estampados, de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
1280	5510 30 00 00	Los demás hilados de fibras artificiales discontinuas, mezclado exclusiva o principalmente con algodón, sin acondicionar para la venta al por menor	1301	5513 49 10 00	Tejidos estampados de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
1281	5510 90 00 00	Los demás hilados de fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	1302	5513 49 20 00	Los demás tejidos estampados de fibras discontinuas de poliéster
1282	5512 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%	1303	5513 49 90 00	Los demás tejidos estampados, de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras, en peso, inferior al 85%, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>
1283	5512 19 00 00	Tejidos teñidos, con hilos de varios colores o estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%	1304	5514 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetán, en peso, inferior al 85%, mezclada exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>
1284	5512 21 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, en peso, superior o igual al 85%	1305	5514 12 00 00	Tejidos crudos o blanqueados con un contenido de fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>
1285	5512 29 00 00	Tejidos teñidos, con hilos de varios colores o estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%	1306	5514 19 10 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, de fibras discontinuas de poliéster
1286	5512 91 00 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%	1307	5514 19 90 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados de fibras sintéticas discontinuas
1287	5512 99 00 00	Los demás tejidos, teñidos, con hilos de varios colores estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%	1308	5514 21 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán, en peso, inferior al 85%, mezclada exclusiva o principalmente con algodón de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>
1288	5513 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetán, en peso, inferior al 85%, mezclada exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>			

536918

**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Jueves 6 de noviembre de 2014

1309	5514 22 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4, en peso inferior al 85%, mezclado exclusiva o principalmente con algodón de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1330	5516 12 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
1310	5514 23 00 00	Los demás tejidos teñidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, inferior al 85%, mezclado exclusiva o principalmente con algodón de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1331	5516 13 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
1311	5514 29 00 00	Los demás tejidos teñidos, en peso, inferior al 85%, mezclado exclusiva o principalmente con algodón de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1332	5516 14 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
1312	5514 30 10 00	Tejidos con hilados de distintos colores, de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1333	5516 21 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
1313	5514 30 20 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1334	5516 22 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
1314	5514 30 30 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de fibras discontinuas de poliéster, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1335	5516 23 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
1315	5514 30 90 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1336	5516 24 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
1316	5514 41 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1337	5516 31 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
1317	5514 42 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento de sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1338	5516 32 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
1318	5514 43 00 00	Los demás tejidos estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1339	5516 33 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
1319	5514 49 00 00	Los demás tejidos estampados, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	1340	5516 34 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
1320	5515 11 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	1341	5516 41 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
1321	5515 12 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	1342	5516 42 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
1322	5515 13 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	1343	5516 43 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
1323	5515 19 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	1344	5516 44 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
1324	5515 21 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	1345	5516 91 00 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, de fibras artificiales discontinuas
1325	5515 22 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	1346	5516 92 00 00	Los demás tejidos teñidos, de fibras artificiales discontinuas
1326	5515 29 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas	1347	5516 93 00 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de fibras artificiales discontinuas
1327	5515 91 00 00	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	1348	5516 94 00 00	Los demás tejidos estampados, de fibras artificiales discontinuas
1328	5515 99 00 00	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas	1349	5601 21 00 00	Guata y demás artículos de guata de algodón
1329	5516 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso	1350	5601 22 00 00	Guata y demás artículos de guata, de fibras sintéticas o artificiales
			1351	5601 29 00 00	Guata y demás artículos de guata, excepto de algodón y fibras sintéticas o artificiales
			1352	5601 30 00 00	Tundzno, nudos y motas, de materias textiles
			1353	5602 10 00 00	Fielto punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta, incluso impregnado, recubriendo o estratificado
			1354	5602 21 00 00	Fieltos de lana o pelo fino sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar
			1355	5602 29 00 00	Fieltos de las demás materias textiles, excepto de lana o pelo fino, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar

1356	5602 90 00 00	Los demás fieltros, incluso impregnado, recubierto o estratificado	1385	5801 36 00 00	Tejidos de chenilla, de fibras sintéticas o artificiales
1357	5603 12 10 00	Tela sin tejer de poliéster, impregnada con caucho estireno-butadieno de peso superior o igual a 43 g/m <sup>2</sup> , precortados con ancho inferior o igual a 75 mm	1386	5801 37 00 00	Terciopelo y felpa por urdimbre, de fibras sintéticas o artificiales
1358	5603 12 90 00	las demás telas sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>	1387	5801 90 00 00	Los demás terciopelos y felpas, excepto los de punto, excepto de algodón
1359	5603 13 00 00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	1388	5802 11 00 00	Tejidos crudos de algodón, con bucles para toallas, excepto las cintas
1360	5603 14 00 00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	1389	5802 19 00 00	Tejidos blanqueados, teñidos, con hilados de varios colores o estampados, de algodón, con bucles para toallas, excepto las cintas
1361	5603 92 00 00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup> , excepto de filamentos sintéticos o artificiales	1390	5802 20 00 00	Tejidos con bucles para toallas, de las demás materias textiles, excepto de algodón, con bucles para toallas, excepto las cintas
1362	5603 93 00 00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , excepto de filamentos sintéticos o artificiales	1391	5802 30 00 00	Superficies textiles con pelo insertado, excepto los productos de la partida 57.03
1363	5603 94 00 00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> , excepto de filamentos sintéticos o artificiales	1392	5803 00 10 00	Tejidos de gasa de vuelta, de algodón
1364	5604 10 00 00	Hilos y cuerdas de caucho, recubiertos de textiles	1393	5803 00 90 00	Tejidos de gasa de vuelta, de las demás materias textiles, excepto de algodón
1365	5604 90 20 00	Hilados de alta tenacidad, impregnados o recubiertos, con caucho sin vulcanizar para la fabricación de neumáticos	1394	5804 10 00 00	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas
1366	5604 90 90 00	Hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	1395	5804 21 00 00	Encajes de fibras sintéticas o artificiales, tiras o motivos, fabricados a máquina
1367	5606 00 00 00	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; "hilados de cadeneta"	1396	5804 29 00 00	Encajes de las demás materias textiles, excepto de fibras sintéticas o artificiales, en piezas, tiras o motivos, fabricados a máquina
1368	5607 21 00 00	Cordeles para atar o engavillar, de sisal o demás fibras textiles del género Agave	1397	5804 30 00 00	Encajes hechos a mano, en piezas, tiras o motivos
1369	5607 29 00 00	Los demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o demás fibras textiles del género Agave	1398	5806 10 00 00	Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla, excepto los artículos de la partida 58.07
1370	5607 41 00 00	Cordeles para atar o engavillar, de polietileno o polipropileno	1399	5806 20 00 00	Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual a 5% en peso, excepto los artículos de la partida 58.07
1371	5607 49 00 00	Cuerdas y cordajes, de polietileno o polipropileno	1400	5806 31 00 00	Cintas de algodón, excepto los artículos de la partida 58.07
1372	5607 50 00 00	Cordeles, cuerdas y cordajes, de las demás fibras sintéticas	1401	5806 32 10 00	Cintas de fibras sintéticas o artificiales, de ancho inferior o igual a 4.1 cm.
1373	5607 90 00 00	Los demás cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	1402	5806 32 90 00	Las demás cintas de fibras sintéticas o artificiales
1374	5609 00 00 00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, N.P	1403	5806 39 00 00	Cintas de las demás materias textiles (p. ej.: de seda), excepto los artículos de la partida 58.07
1375	5801 10 00 00	Terciopelo y felpa tejidos, y tejidos de chenilla, de lana o pelo fino, excepto las cintas	1404	5806 40 00 00	Cintas sin trama de hilados o fibras paralelizados y aglutinados
1376	5801 21 00 00	Terciopelo y felpa por trama, de algodón, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	1405	5807 10 00 00	Etiquetas, escudos y artículos similares tejidos de materias textiles, en piezas, cinta o recortados, sin bordar
1377	5801 22 00 00	Los demás terciopelos y felpas por trama, de algodón, excepto sin cortar, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	1406	5807 90 00 00	Las demás etiquetas, escudos y artículos similares de materias textiles, en pieza, cinta o recortados, sin bordar (p. ej.: estampado)
1378	5801 23 00 00	Tejidos de chenilla, de algodón	1407	5808 10 00 00	Trenzas en pieza
1379	5801 26 00 00	Terciopelo y felpa por urdimbre, de algodón, sin cortar (rizados)	1408	5808 90 00 00	Artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en pieza, sin bordar (excepto de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares
1380	5801 27 10 00	Terciopelo y felpa por urdimbre, de algodón, sin cortar	1409	5809 00 00 00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados para prendas de vestir, mobiliario o usos similares, N.P
1381	5801 27 20 00	Terciopelo y felpa por urdimbre, de algodón, cortados	1410	5810 10 00 00	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado
1382	5801 31 00 00	Terciopelo y felpa por trama, de fibras sintéticas o artificiales, sin cortar	1411	5810 91 00 00	Bordados de algodón, en piezas, tiras o motivos
1383	5801 32 00 00	Terciopelo y felpa por trama, de fibras sintéticas o artificiales, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	1412	5810 92 00 00	Bordados de fibras sintéticas o artificiales, en piezas, tiras o motivos
1384	5801 33 00 00	Los demás terciopelos y felpas por trama, de fibras sintéticas o artificiales, excepto sin cortar, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	1413	5810 99 00 00	Bordados de las demás materias textiles, excepto de algodón, fibras sintéticas o artificiales, en piezas, tiras o motivos
			1414	5811 00 00 00	Productos textiles en pieza, constituidos por una o varias capas de materias textiles combinadas con una materia de relleno, acolchados, excepto los bordados de la partida 58.10
			1415	5901 10 00 00	Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas, del tipo de los utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares
			1416	5901 90 00 00	Telas para calcar o transparentes para dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y tejidos rígidos, similares del tipo de los utilizados en sombrerería

536920

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

1417	5902 10 90 00	Napas tramadas para neumáticos, fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas, excepto las cauchutadas	1448	6005 22 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de algodón, teñidos
1418	5903 10 00 00	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con policloruro de vinilo, excepto las napas tramadas para neumáticos	1449	6005 23 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de algodón, con hilados de distintos colores
1419	5903 20 00 00	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con poliuretano, excepto las napas tramadas para neumáticos	1450	6005 24 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de algodón, estampados
1420	5903 90 00 00	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con Demás plásticos, excepto las napas tramadas para neumáticos	1451	6005 31 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras sintéticas, crudos o blanqueados
1421	5904 10 00 00	Líndoleo, incluso cortado	1452	6005 32 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras sintéticas, teñidos
1422	5904 90 00 00	Revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.	1453	6005 33 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras sintéticas, con hilados de distintos colores
1423	5906 10 00 00	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	1454	6005 34 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras sintéticas, estampados
1424	5906 91 00 00	Tejidos cauchutados, de punto	1455	6005 41 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras artificiales, crudos o blanqueados
1425	5906 99 10 00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres Especiales para la fabricación de artículos de caucho	1456	6005 42 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras artificiales, teñidos
1426	5906 99 90 10	Los demás tejidos cauchutados, excepto de punto	1457	6005 43 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras artificiales, con hilados de distintos colores
1427	5906 99 90 90	Los demás tejidos impregnados, recubiertos o revestidos; lienzos pintados para decoraciones de teatros, fondos de estudio o usos análogos	1458	6005 44 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de fibras artificiales, estampados
1428	5907 00 00 00	Los demás tejidos impregnados, recubiertos o revestidos; lienzos pintados para decoraciones de teatros, fondos de estudio o usos análogos	1459	6005 90 00 00	Los demás tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04
1429	5908 00 00 00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados	1460	6006 10 00 00	Los demás tejidos de punto, de lana o pelo fino
1430	5909 00 00 00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materias textiles, incluso con armaduras o accesorios de otras materias	1461	6006 21 00 00	Los demás tejidos de punto, de algodón, crudos o blanqueados
1431	6001 10 00 00	Tejidos de punto "de pelo largo"	1462	6006 22 00 00	Los demás tejidos de punto, de algodón, teñidos
1432	6001 21 00 00	Tejidos de algodón, con bucles	1463	6006 23 00 00	Los demás tejidos de punto, de algodón, con hilados de distintos colores
1433	6001 22 00 00	Tejidos de algodón, con bucles, de fibras sintéticas o artificiales	1464	6006 24 00 00	Los demás tejidos de punto, de algodón, estampados
1434	6001 29 00 00	Tejidos de algodón, con bucles, de las demás materias textiles	1465	6006 31 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas, crudos o blanqueados
1435	6001 91 00 00	Terciopelos y felpas de punto, de algodón	1466	6006 32 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas, teñidos
1436	6001 92 00 00	Terciopelo y felpas de punto, de fibras sintéticas o artificiales	1467	6006 33 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas, con hilados de distintos colores
1437	6001 99 00 00	Terciopelo y felpas de punto, de las demás materias textiles	1468	6006 34 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas, estampados
1438	6002 40 00 00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	1469	6006 41 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras artificiales, crudos o blanqueados
1439	6002 90 00 00	Los demás tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm	1470	6006 42 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras artificiales, teñidos
1440	6003 10 00 00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02, de lana o pelo fino	1471	6006 43 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras artificiales, con hilados de distintos colores
1441	6003 20 00 00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02, de algodón	1472	6006 44 00 00	Los demás tejidos de punto, de fibras artificiales, estampados
1442	6003 30 00 00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02, de fibras sintéticas	1473	6006 90 00 00	Los demás tejidos de punto, excepto de lana o pelo fino, algodón, fibras sintéticas y de fibras artificiales
1443	6003 40 00 00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02, de fibras artificiales	1474	6305 10 10 00	Sacos y talegas, para envasar, de yute
1444	6003 90 00 00	Los demás tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02	1475	6305 10 90 00	Sacos y talegas, para envasar, de otras fibras textiles del liger, de la partida 53.03 (p. ej.: retama), excepto el yute
1445	6004 10 00 00	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho			
1446	6004 90 00 00	Los demás tejidos de punto de anchura superior a 30 cm			
1447	6005 21 00 00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, de algodón, crudos o blanqueados			

1476	6305 20 00 00	Sacos y talegas, para envasar, de algodón	1507	6812 99 50 00	Juntas o empaquetaduras de amianto
1477	6305 32 00 00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel, de materias textiles sintéticas o artificiales	1508	6812 99 90 00	Las demás manufacturas de amianto o de mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, incluso armadas
1478	6305 33 10 00	Los demás sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno	1509	6813 20 00 00	Guarniciones de fricción sin montar, para frenos, que contengan amianto (asbesto)
1479	6305 33 20 00	Los demás sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polipropileno	1510	6813 81 00 00	Guarniciones de fricción sin montar, para frenos, que no contengan amianto (asbesto)
1480	6305 39 00 00	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de las demás materias textiles sintéticas o artificiales	1511	6813 89 00 00	Guarniciones de fricción sin montar, para embragues o cualquier órgano de frotamiento, que no contengan amianto (asbesto)
1481	6305 90 10 00	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de pita (cabuya, fique)	1512	6815 20 00 00	Manufacturas de turba
1482	6305 90 90 00	Sacos y talegas para envasar, de la demás materias textiles	1513	6815 91 00 00	Manufacturas que contengan magnesita, dolomita o cromita
1483	6310 10 10 00	Recortes de la industria de la confección, clasificados	1514	6815 99 00 00	Las demás manufacturas de piedras o de otras materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte
1484	6310 10 90 00	Los demás trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, clasificados	1515	6909 11 00 00	Aparatos y artículos para usos químicos u otros usos técnicos, de porcelana
1485	6310 90 00 00	Los demás trapos, cordeles, cuerdas y cordajes de materias textiles, en desperdicios o artículos desechos, no clasificados	1516	6909 12 00 00	Artículos de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos, con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs
1486	6406 10 00 00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	1517	6909 19 00 00	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos, de cerámica, excepto de porcelana
1487	6406 20 00 00	Suelas y tacones, de caucho o de plástico	1518	6909 90 00 00	Abrevaderos, pilas y recipientes similares de cerámica, para usos rurales; cántaros y recipientes similares de transporte o envasado, de cerámica
1488	6406 90 10 00	Plantillas			
1489	6406 90 90 00	Las demás partes de calzado; excepto las partes superiores, suelas y tacones (tacos) de caucho o plástico, plantillas			
1490	6501 00 00 00	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y bandas (cilindros), aunque estén cortadas en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros	1519	6914 10 00 00	Las demás manufacturas de porcelana
1491	6502 00 10 00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de bandas, de paja toquilla o de paja mocora, sin formar, acabar ni guarnecer	1520	6914 90 00 00	Las demás manufacturas de cerámica, excepto de porcelana (p. ej.: guarniciones de muebles)
1492	6502 00 90 00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de bandas, de cualquier materia, excepto de paja toquilla o mocora, sin formar, acabar ni guarnecer	1521	7001 00 10 00	Desperdicios y desechos, de vidrio
1493	6507 00 00 00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	1522	7001 00 30 00	Vidrio en masa
1494	6603 20 00 00	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	1523	7005 10 00 00	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antireflectante, pero sin trabajar de otro modo
1495	6603 90 00 00	Las demás partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02	1524	7007 11 00 00	Vidrio templado de seguridad, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos
1496	6701 00 00 00	Pielles y otras partes de aves con las plumas o el plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados	1525	7007 19 00 00	Vidrio templado de seguridad, excepto para vehículos ferreos, terrestres, aéreos, espaciales, marítimos o fluviales
1497	6703 00 00 00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo y otras materias textiles, preparados para la fabricación de pelucas o de artículos similares	1526	7007 21 00 00	Vidrio de seguridad formado por hojas encoladas de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos y otros vehículos
1498	6805 10 00 00	Abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos con soporte constituido solamente por tejido de materia textil, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma	1527	7007 29 00 00	Vidrio de seguridad formado por hojas encoladas, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos y otros vehículos
1499	6805 20 00 00	Abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos con soporte constituido solamente por papel o cartón, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma	1528	7009 91 00 00	Espejos de vidrio sin marco
1500	6805 30 00 00	Abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos con soporte de otras materias (diferentes al tejido de materia textil y al papel o cartón), incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma	1529	7009 92 00 00	Espejos de vidrio con marco, excepto los retrovisores para vehículos
1501	6809 90 00 00	Las demás manufacturas de yeso o preparaciones a base de yeso, excepto las placas, paneles y artículos similares, sin adornos	1530	7010 10 00 00	Ampollas de vidrio, para el envasado
1502	6812 80 00 90	Las demás manufacturas de crocidolita	1531	7010 20 00 00	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio
1503	6812 91 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, excepto de crocidolita	1532	7010 90 10 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad superior a 1 l
1504	6812 99 20 00	Hilados de amianto	1533	7010 90 20 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l
1505	6812 99 30 00	Cuerdas y cordones, incluso trenzados de amianto	1534	7010 90 30 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l
1506	6812 99 40 00	Tejidos, incluso de punto, de amianto	1535	7010 90 40 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad inferior o igual a 0,15 l

536922

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

1536	7011 10 00 00	Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, y sus partes, para alumbrado público, sin guarniciones	1565	7105 90 00 00	Polvo de piedras preciosas, semipreciosas o sintéticos, excepto de diamante
1537	7011 90 00 00	Las demás ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, para lámparas eléctricas y similares, excepto para alumbrado eléctrico y tubos catódicos, sin guarniciones	1566	7111 00 00 00	Chapados de platino sobre metales comunes, sobre plata o sobre oro, en bruto o semilabrado
1538	7014 00 00 00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente	1567	7112 30 00 00	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso
1539	7015 10 00 00	Cristales para gafas correctoras, sin trabajar ópticamente	1568	7112 91 00 00	Desperdicios y desechos de oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso
1540	7015 90 00 00	Cristales para relojes y análogos, cristales para gafas, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente, excepto para gafas correctoras; esferas huecas y casquetes esféricos, de vidrio para la fabricación de estos cristales	1569	7112 92 00 00	Desperdicios y desechos de platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso
1541	7017 20 00 00	Artículos de otro vidrio (diferente al cuarzo o demás silices fundidos) con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C, para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	1570	7112 99 00 00	Los demás desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso
1542	7018 10 00 00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas o cultivadas, imitaciones de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio	1571	7310 10 00 00	Depósitos, barriles, tambores, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior o igual a 50 l, de fundición, hierro o acero
1543	7018 20 00 00	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	1572	7310 21 00 00	Cajas para cerrar por cerradura o rebordeado, de capacidad inferior a 50 l, de fundición, hierro o acero
1544	7018 90 00 10	Ojos de vidrio, excepto los de la partida 90.21	1573	7312 10 90 00	Los demás cables, de hierro o acero, sin aislar para electricidad
1545	7018 90 00 90	Manufacturas diversos de abalorio, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás objetos de ornamentación, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahulado), excepto la bisutería	1574	7312 90 00 00	Trenzas, eslingas y artículos similares, sin aislar para usos eléctricos
1546	7019 51 00 00	Los demás tejidos de fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio), de anchura inferior o igual a 30 cm	1575	7314 20 00 00	Enrejados de alambre soldados en los puntos de cruce, con alambre de 3 mm o más en la mayor dimensión de la sección transversal y con mallas de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup> , de hierro o de acero, excepto el inoxidable
1547	7019 52 00 00	Los demás tejidos de fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio), de anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m <sup>2</sup> , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	1576	7314 31 00 00	Las demás redes y rejjas, de hierro o acero, soldadas en los puntos de cruce, cincadas
1548	7019 90 90 00	Las demás manufacturas de fibras de vidrio	1577	7314 39 00 00	Las demás redes y rejjas, de hierro o acero, soldadas en los puntos de cruce
1549	7020 00 90 00	Las demás manufacturas de vidrio	1578	7314 41 00 00	Los demás enrejados, galvanizados, de alambre de hierro o acero
1550	7101 10 00 00	Perlas finas (naturales), incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar o ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	1579	7314 42 00 00	Los demás enrejados, revestido de plástico, de hierro o de acero
1551	7101 21 00 00	Perlas cultivadas, en bruto	1580	7314 49 00 00	Los demás enrejados, excepto los galvanizados y revestido de plástico, de hierro o de acero
1552	7101 22 00 00	Perlas cultivadas trabajadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar o ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	1581	7315 19 00 00	Partes de cadenas de eslabones articulados, de fundición, hierro o acero
1553	7102 10 00 00	Diamante, sin clasificar	1582	7315 20 00 00	Cadenas antideslizantes, de fundición, hierro o acero
1554	7102 31 00 00	Diamantes no industriales, en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	1583	7315 81 00 00	Cadenas de eslabones con puntales, de fundición, hierro o acero
1555	7102 39 00 00	Diamantes no industriales, trabajados	1584	7315 90 00 00	Partes para cadenas de fundición, de hierro o acero, excepto de eslabones articulados
1556	7103 10 10 00	Esmeraldas en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	1585	7317 00 00 00	Puntas, clavos, chinchetas, grapas apuntadas, grapas onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre
1557	7103 10 20 00	Ametriño (bolivianita)	1586	7318 11 00 00	Tirafondos, de fundición, hierro o acero
1558	7103 10 90 00	Las demás piedras preciosas en bruto o simplemente aserradas o desbastadas, excepto diamantes, esmeraldas y ametriño (bolivianita)	1587	7318 12 00 00	Los demás tornillos para madera, de fundición, de hierro o de acero
1559	7103 91 10 00	Rubíes, zafiros y esmeraldas, trabajadas de otro modo	1588	7318 13 00 00	Escrapias y armellas, roscadas, de fundición, de hierro o de acero
1560	7103 91 20 00	Esmeraldas, trabajadas de otro modo	1589	7318 14 00 00	Tornillos taladradores, de fundición, de hierro o de acero
1561	7103 99 10 00	Ametriño (bolivianita)	1590	7318 15 90 00	Los demás tornillos, incluso con sus tuercas y arandelas, de fundición, de hierro o de acero
1562	7103 99 90 00	Las demás piedras preciosas o semipreciosas, excepto los diamantes, rubíes, zafiros y esmeraldas, trabajadas de otro modo	1591	7318 16 00 00	Tuercas, de fundición, hierro o acero
1563	7104 20 00 00	Las demás piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	1592	7318 19 00 00	Los demás artículos roscados, de fundición, hierro o acero
1564	7104 90 00 00	Las demás piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	1593	7318 21 00 00	Arandelas de muelle y Demás de seguridad, de fundición, hierro o acero
			1594	7318 22 00 00	Las demás arandelas, de fundición, hierro o acero
			1595	7318 23 00 00	Remaches, de fundición, de hierro o de acero
			1596	7318 24 00 00	Pasadores, clavijas y chavetas, de fundición, hierro o acero
			1597	7318 29 00 00	Los demás artículos sin roscar, de fundición, hierro o acero
			1598	7320 10 00 00	Ballestas y sus hojas, de hierro o de acero

1599	7320 20 10 00	Muelles helicoidales, para sistemas de suspensión de vehículos, de hierro o de acero	1642	8311 90 00 00	Los demás alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metales comunes o de carburos metálicos, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburos metálicos; alambres y varillas
1600	7320 20 90 00	Los demás muelles helicoidales, excepto para sistema de suspensión de vehículos, de hierro o de acero	1643	8418 99 90 10	Partes de muebles de la subpartida nacional 8418.91.00.00
1601	7320 90 00 00	Los demás muelles, excepto los helicoidales, de hierro o de acero	1644	8419 19 10 00	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos, con capacidad igual o inferior a 120 l
1602	7325 99 00 00	Las demás manufacturas moldeadas, de fundición, hierro o acero	1645	8419 19 90 00	Los demás calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos, excepto con capacidad igual o inferior a 120 l
1603	7326 20 00 00	Manufacturas de alambre, de hierro o de acero	1646	8421 21 10 00	Aparatos para filtrar o depurar agua, domésticos
1604	8101 97 00 00	Desperdicios y desechos de wolframio (tungsteno)	1647	8433 90 10 00	Partes de cortadoras de césped
1605	8102 97 00 00	Desperdicios y desechos de molibdeno	1648	8481 10 00 90	Las demás válvulas reductoras de presión, excepto de características especiales para riego
1606	8103 30 00 00	Desperdicios y desechos de tantalio	1649	8481 30 00 90	Las demás válvulas de retención, excepto de características especiales para riego
1607	8105 30 00 00	Desperdicios y desechos de cobalto	1650	8481 80 20 00	Válvulas llamadas "árboles de Navidad"
1608	8107 20 00 10	Cadmio en bruto, en bolas	1651	8481 80 40 00	Válvulas esféricas
1609	8107 20 00 90	Los demás cadmio en bruto; polvo	1652	8483 10 10 00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas, de motores de aviación
1610	8107 30 00 00	Desperdicios y desechos de cadmio	1653	8483 10 91 00	Cigüeñales, excepto de motores de aviación
1611	8108 30 00 00	Desperdicios y desechos de titanio	1654	8483 10 92 00	Arboles de levas, excepto de motores de aviación
1612	8109 30 00 00	Desperdicios y desechos de circonio	1655	8483 10 93 00	Arboles flexibles, excepto de motores de aviación
1613	8110 10 00 00	Antimonio en bruto; polvo	1656	8483 30 10 00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados y cojinetes, de motores de aviación
1614	8110 20 00 00	Desperdicios y desechos de antimonio	1657	8483 40 30 00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos, de motores de aviación
1615	8112 13 00 00	Desperdicios y desechos de berilio	1658	8483 40 92 00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas; excepto de motores de aviación
1616	8112 22 00 00	Desperdicios y desechos de cromo	1659	8483 40 99 00	Los demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; excepto de motores de aviación
1617	8112 51 00 00	Talio en bruto; polvo	1660	8483 50 00 00	Volantes y poleas, incluidos los motores
1618	8112 52 00 00	Desperdicios y desechos de talio	1661	8483 90 40 00	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente
1619	8211 94 10 00	Hojas para cuchillos de mesa	1662	8483 90 90 00	Los demás partes de órganos mecánicos de la partida 84.83
1620	8211 94 90 00	Hojas de navajas y demás cuchillos excepto los de mesa	1663	8484 10 00 00	Juntas metaloplásticas
1621	8214 90 90 00	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: cuchillas para picar carne)	1664	8484 90 00 00	Juegos o surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobre envases análogos
1622	8301 60 00 00	Partes de metales comunes, para candados, cerraduras y cerrojos, cierres y monturas-cierre con cerradura de metales comunes	1665	8501 10 10 00	Motores para juguetes, de potencia inferior o igual a 37,5 W
1623	8302 10 10 00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernos y goznes), para vehículos automóviles, de metales comunes	1666	8506 10 11 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso, cilíndricas
1624	8302 30 00 00	Las demás garniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles, de metales comunes	1667	8506 10 12 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso, de "botón"
1625	8305 10 00 00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, de metales comunes	1668	8506 10 19 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso
1626	8305 20 00 00	Grapas en bandas o tiras, de metales comunes	1669	8506 10 91 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, cilíndricas
1627	8305 90 00 00	Sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y objetos similares de oficina, de metales; partes de los artículos de esta partida	1670	8506 10 92 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, de "botón"
1628	8306 10 00 00	Campanas, campanillas, gongos o artículos similares	1671	8506 10 99 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso
1629	8307 90 00 00	Tubos flexibles de metales comunes, incluso con sus accesorios	1672	8506 30 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio, cilíndricas
1630	8308 10 11 00	Anillos para ojetes (ojalillos), de hierro o acero	1673	8506 30 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio, de "botón"
1631	8308 10 12 00	Anillos para ojetes (ojalillos), de aluminio	1674	8506 30 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio
1632	8308 10 19 00	Los demás anillos para ojetes (ojalillos)	1675	8506 40 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata, cilíndricas
1633	8308 10 90 00	Los demás corchetes, ganchos y anillos para ojetes, de metales comunes	1676	8506 40 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata, de "botón"
1634	8308 20 00 00	Remaches tubulares o con espiga hendida, de metales	1677	8506 40 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata
1635	8308 90 00 00	Cierres, monturas-cierre, hebillas, hebillas-cierre, corchetes, y artículos similares para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o para cualquier confección o artículo de metales comunes; cuentas y lentejuelas, de metales comunes, incluidas las partes	1678	8506 50 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio, cilíndricas
1636	8309 10 00 00	Tapas corona, de metales comunes			
1637	8309 90 00 00	Tapones y tapas (incluidas las tapas rosadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones rosados, sobretapas y demás accesorios para envases, de metales comunes, excepto las tapas coronas.			
1638	8310 00 00 00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metales comunes, con exclusión de los de la partida 94.05			
1639	8311 10 00 00	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metales comunes			
1640	8311 20 00 00	Alambre relleno para soldadura de arco, de metales comunes			
1641	8311 30 00 00	Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metales comunes			

536924

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 6 de noviembre de 2014

1679	8506 50 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio, de "botón"	1721	8540 11 00 00	Tubos catódicos para receptores de televisión, en colores incluso para monitores
1680	8506 50 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio	1722	8540 12 00 00	Tubos catódicos para receptores de televisión, en blanco y negro, incluso para monitores u otros monocromos
1681	8506 60 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire-cinc, cilíndricas	1723	8540 20 00 00	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; Demás tubos de photocátodo
1682	8506 60 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire-cinc, de "botón"	1724	8540 40 00 00	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm
1683	8506 60 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire-cinc	1725	8540 60 00 00	Los demás tubos catódicos
1684	8506 80 10 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, cilíndricas	1726	8540 71 00 00	Magnetrones
1685	8506 80 20 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de "botón"	1727	8540 79 00 00	Los demás tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla
1686	8506 80 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas	1728	8540 81 00 00	Los demás tubos receptores o amplificadores
1687	8506 90 00 00	Partes de pilas y baterías de pilas, eléctricas	1729	8540 89 00 00	Las demás lámparas, tubos y válvulas electrónicas, excepto los tubos receptores o amplificadores
1688	8507 10 00 00	Acumuladores eléctricos de plomo, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión	1730	8540 91 00 00	Partes de tubos catódicos
1689	8507 20 00 00	Los demás acumuladores de plomo	1731	8540 99 00 00	Las demás partes de lámpara, tubos y válvulas electrónicas, excepto las partes de tubos catódicos
1690	8507 30 00 00	Acumuladores eléctricos, de níquel- cadmio	1732	8544 19 00 00	Alambre para bobinar, excepto de cobre
1691	8507 40 00 00	Acumuladores eléctricos, de níquel- hierro	1733	8544 20 00 00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
1692	8507 50 00 00	Acumuladores eléctricos, de níquel-hidruro metálico	1734	8544 30 00 00	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte
1693	8507 60 00 00	Acumuladores eléctricos, de iones de litio	1735	8544 49 90 90	Los demás conductores eléctricos, excepto de cobre, para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V, excepto provistos de piezas de conexión
1694	8507 80 00 00	Los demás acumuladores eléctricos	1736	8544 60 90 00	Los demás conductores eléctricos, para una tensión superior a 1.000 V, excepto de cobre
1695	8507 90 10 00	Cajas y tapas, para acumuladores eléctricos	1737	8545 19 00 00	Los demás electrodos de carbón
1696	8507 90 20 00	Separadores, para acumuladores eléctricos	1738	8545 90 90 00	Los demás artículos de grafito o de otro carbón, incluso con metal, para usos eléctricos
1697	8507 90 30 00	Placas, para acumuladores eléctricos	1739	8546 90 90 00	Los demás aisladores eléctricos de cualquier materia, excepto de vidrio y cerámica
1698	8507 90 90 00	Las demás partes para acumuladores eléctricos	1740	8547 10 10 00	Cuerpos cerámicos de bujías
1699	8511 10 10 00	Bujías de encendido, de motores de aviación	1741	8547 10 90 00	Las demás piezas aislantes de cerámica
1700	8511 10 90 00	Las demás bujías de encendido, excepto para motores para la aviación	1742	8547 20 00 00	Piezas aislantes de plástico
1701	8511 20 10 00	Magnetos; dinamomagnets; volantes magnéticos, de motores de aviación	1743	8547 90 10 00	Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente
1702	8511 20 90 00	Los demás magnetos; dinamo magnetos; volantes magnéticos, excepto para motores para la aviación	1744	8548 10 00 00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles
1703	8511 30 10 00	Distribuidores; bobinas de encendido, de motores de aviación	1745	8548 90 00 00	Partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo
1704	8511 30 91 00	Distribuidores, excepto de motores de aviación	1746	8714 20 00 00	Partes de sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos
1705	8511 30 92 00	Bobinas de encendido, excepto de motores de aviación	1747	9001 20 00 00	Materias polarizantes en hojas o en placas
1706	8511 40 10 00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores, de motores de aviación	1748	9001 30 00 00	Lentes de contacto
1707	8511 40 90 00	Los demás motores de arranque, aunque funcionen también como generadores, excepto para motores para la aviación	1749	9001 40 00 00	Lentes de vidrio para gafas
1708	8511 50 10 00	Los demás generadores, de motores de aviación	1750	9001 50 00 00	Lentes de otras materias para gafas
1709	8511 50 90 00	Los demás generadores, excepto para motores para aviación	1751	9001 90 00 00	Los demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
1710	8511 80 10 00	Los demás aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, de motores de aviación	1752	9002 11 00 00	Objetivos, para tomavistas, proyectores o para amplificadoras o reductoras fotográficas o cinematográficas
1711	8511 80 90 00	Los demás aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, excepto para motores para la aviación	1753	9002 19 00 00	Los demás objetivos, montados, para instrumentos o aparatos
1712	8511 90 10 00	Partes de aparatos y dispositivos de motores de aviación	1754	9002 20 00 00	Filtros montados, para instrumentos o aparatos
1713	8511 90 21 00	Platinos, excepto para motores de aviación	1755	9002 90 00 00	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los objetivos fieltros y los de vidrio sin trabajar ópticamente
1714	8511 90 29 00	Tapas y ruptores (rotores) de distribuidores, excepto para motores de aviación	1756	9003 11 00 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares, de plástico
1715	8511 90 30 00	Partes de bujías, excepto para motores de aviación	1757	9003 19 10 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares, de metal precioso o de metal común chapado (plaque)
1716	8511 90 90 00	Las demás partes de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión	1758	9003 19 90 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares, de otras materias
1717	8522 10 00 00	Cápsulas fonocaptoras			
1718	8522 90 20 00	Muebles o cajas, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21			
1719	8522 90 30 00	Puntas de zafiro o de diamante, sin montar, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21			
1720	8536 70 00 00	Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas			

1759	9003 90 00 00	Partes de monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares	1798	9305 20 28 00	Recámaras, cerrojos y portacerrojos, de armas largas
1760	9028 90 90 00	Las demás partes y accesorios para contadores de gas, líquido, incluidos los de calibración	1799	9305 20 29 00	Las demás partes y accesorios de armas largas de la partida 93.03
1761	9029 90 10 00	Partes y accesorios de velocímetros	1800	9305 91 11 00	Mecanismos de disparo
1762	9029 90 90 00	Las demás partes y accesorios de instrumentos y aparatos de la partida 90.29	1801	9305 91 12 00	Armazones y plantillas
1763	9104 00 10 00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares para vehículos del Capítulo 87	1802	9305 91 13 00	Cañones
1764	9104 00 90 00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para aeronaves, barcos u otros vehículos, excepto para automóvil	1803	9305 91 14 00	Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)
1765	9108 11 00 00	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo, eléctricos	1804	9305 91 15 00	Cargadores y sus partes
1766	9108 12 00 00	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, con indicador optoelectrónico solamente, eléctricos	1805	9305 91 16 00	Silenciadores y sus partes
1767	9108 19 00 00	Los demás pequeños mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos	1806	9305 91 17 00	Cubrellamas y sus partes
1768	9108 20 00 00	Pequeños mecanismos de relojería, completos y montados, automáticos	1807	9305 91 18 00	Recámaras, cerrojos y portacerrojos
1769	9108 90 00 00	Los demás pequeños mecanismos de relojería completos y montados	1808	9305 91 19 00	Las demás partes y accesorios de ametralladoras, fusiles ametralladores y pistolas ametralladoras (metralletas) o de armas largas de ánima lisa o rayada
1770	9109 10 00 00	Los demás mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos	1809	9305 91 90 00	Las demás partes y accesorios de armas de guerra de la partida 93.01
1771	9109 90 00 00	Los demás mecanismos de relojería completo o terminado, excepto de pilas, de acumulador o con conexión a la red eléctrica y los pequeños mecanismos	1810	9305 99 00 00	Las demás partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04
1772	9110 11 00 00	Pequeños mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	1811	9405 91 00 00	Partes de aparatos de alumbrado, no expresados ni comprendidos en otra parte, de vidrio
1773	9110 12 00 00	Pequeños mecanismos de relojería incompletos, montados	1812	9405 99 00 00	Los demás partes de aparatos de alumbrado, de anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosas, y artículos similares, con luz fijada permanentemente, excepto de vidrio y de plástico
1774	9110 19 00 00	Pequeños mecanismos de relojería "en blanco" ("bauches")	1813	9603 50 00 00	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, de aparatos o de vehículos
1775	9110 90 00 00	Los demás mecanismos de relojería, excepto pequeños, completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"), mecanismos de relojería incompletos, montados, mecanismos de relojería "en blanco" ("bauches")	1814	9603 90 10 00	Cabezas preparadas para artículos de cepillería
1776	9111 10 00 00	Cajas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02	1815	9611 00 00 00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), manuales; componedores e imprentillas, manuales
1777	9111 20 00 00	Cajas de metales comunes, incluso doradas o plateadas, de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02	1816	9612 10 00 00	Cintas, para máquinas de escribir y similares entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos
1778	9111 80 00 00	Las demás cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02, excepto de metales	1817	9612 20 00 00	Tampones, incluso impregnado o con caja
1779	9111 90 00 00	Partes de caja de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02			
1780	9112 20 00 00	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería			
1781	9112 90 00 00	Partes para cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería			
1782	9114 10 00 00	Muelles, incluidas las espirales, de aparatos de relojería			
1783	9114 30 00 00	Esferas o cuadrantes de aparatos de relojería			
1784	9114 40 00 00	Platinas y puentes, de aparatos de relojería			
1785	9114 90 00 00	Las demás partes de aparatos de relojería, excepto muelles, esferas o cuadrantes, platinas y puentes			
1786	9209 91 00 00	Partes y accesorios de pianos			
1787	9209 92 00 00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de cuerda			
1788	9209 94 00 00	Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.07			
1789	9209 99 00 00	Metrónomos y diapasones			
1790	9305 20 10 00	Cañones de ánima lisa de escopetas o de pistola de caza de la partida 93.03			
1791	9305 20 21 00	Mecanismos de disparo, de armas largas			
1792	9305 20 22 00	Armazones y plantillas, de armas largas			
1793	9305 20 23 00	Cañones de ánima rayada, de armas largas			
1794	9305 20 24 00	Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca), de armas largas			
1795	9305 20 25 00	Cargadores y sus partes, de armas largas			
1796	9305 20 26 00	Silenciadores y sus partes, de armas largas			
1797	9305 20 27 00	Cubrellamas y sus partes, de armas largas			

**1160508-3**